



**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS LIDERESAS SARAYAKU EN LA  
DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LA  
NATURALEZA**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR  
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
LICENCIADA EN RELACIONES  
INTERNACIONALES**

**DANIELA CUEVA CHECA**

**DIRECTOR: MTR. JUAN CARLOS VALAREZO**

**MAYO, 2022**

*Dedicatoria:*

*A las mujeres Sarayaku, protagonistas de la lucha, por romper  
los paradigmas y ser resistencia viva.  
Gracias a Berta y a Patricia.*

*A todas las mujeres que lucharon hace siglos para que yo  
pueda estar aquí hoy y a las que luchan porque todas podamos  
alcanzar los derechos con los que soñamos.*

*Agradecimientos:*

*A mi papá y a mi mamá por luchar por mí, por luchar porque hoy puedo estar aquí, porque todo su esfuerzo me permite defender lo que creo y cumplir lo que sueño.*

*A mi hermana por ser una amiga incondicional, por acompañar este proceso y ser luz en los momentos complicados.*

*A mis abues por su sabiduría y profundo conocimiento, porque sin todo el amor que han puesto en mí no sería quién soy hoy.*

*A mi familia y amigxs por toda la confianza y cariño que ponen en cada uno de mis proyectos. Gracias por ser y estar.*

*A Daniel por enseñarme que el amor puede construir y revolucionar, por darme fortaleza para continuar.*

*A todas las niñas y mujeres que luchamos desde distintos lugares y tiempos para hacer realidad el cambio social.*

## Contenido

Resumen .....	7
Abstract.....	8
Introducción.....	9
Capítulo 1. Las mujeres Sarayaku en la lucha contra el extractivismo en su territorio...14	
1.1. Aspectos generales del Pueblo Originario Kichwa Sarayaku .....	14
1.1.1. Población y territorio .....	14
1.1.2. Historia .....	16
1.1.3. Organización política del Pueblo Kichwa Sarayaku .....	17
1.1.4. Concesión e incursiones de la empresa petrolera CGC en el	
Bloque 23.....	18
1.2. Situación de las relaciones de género en el Pueblo Sarayaku .....	22
1.2.1. Relaciones culturales y sociales .....	23
1.2.2. Relaciones políticas .....	24
1.3. Lideresas Sarayaku .....	25
1.3.1. Bases históricas.....	25
1.3.2. Lideresas Sarayaku frente al extractivismo petrolero y a la violación de derechos (1996 - 2012) .....	29
Capítulo 2. Dinámica del Derecho Internacional Público a través de la Corte Interamericana de Derechos Humanos .....	32
2.1. El Derecho Internacional Público desde una perspectiva feminista decolonial .....	32
2.1.1. Revisión histórica del Derecho Internacional Público .....	33
2.1.2. Aproximación crítica al Derecho Internacional Público desde el feminismo decolonial .....	35
2.2. Dinámicas dentro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos .....	39
2.2.1. Convención Americana sobre Derechos Humanos .....	39
2.2.2. Corte Interamericana de Derechos Humanos .....	40

2.2.3.	Procedimiento contencioso ante la Corte IDH .....	41
2.3.	Caso Sarayaku vs. Ecuador: Las lideresas Sarayaku en el proceso.....	44
2.3.1.	El proceso de ingreso de la demanda ante la CIDH .....	44
2.3.2.	Caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador en la Corte IDH .....	46
2.3.3.	Sentencia en el Caso y sus connotaciones .....	49
Capítulo 3. Efectos de la feminización de la lucha social Sarayaku en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de la naturaleza.....		53
3.1.	Acercamiento teórico a la feminización de la lucha social Sarayaku.....	53
3.1.1.	Feminización de las luchas .....	53
3.1.2.	Repatriarcalización del territorio .....	55
3.2.	Logros de la participación de las mujeres Sarayaku en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de la naturaleza.....	60
3.2.1.	Visibilización de las afectaciones a los derechos .....	60
3.2.2.	Reconocimiento del Pueblo Kichwa Sarayaku.....	62
3.2.3.	Posicionamiento político de las lideresas Sarayaku .....	64
3.2.4.	Construcción de relaciones y redes con organizaciones nacionales e internacionales .....	66
3.3.	Retos para la participación de las mujeres Sarayaku en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de la naturaleza.....	68
3.3.1.	Reproducción de los roles de género dentro de los espacios políticos .....	68
3.3.2.	Persecución y amenazas a la vida de las defensoras y actoras políticas	
	70	
Análisis .....		74
Conclusiones.....		77
Recomendaciones .....		80
Referencias .....		82

### Índice de tablas

Tabla 1.	
Línea de tiempo de los procesos formales ante la justicia nacional.....	20
Tabla 2.	
Medidas de restitución, garantías de no repetición, medidas de satisfacción.....	50
Tabla 3.	
Dimensiones de la repatriarcalización de los territorios y sus manifestaciones.....	55

### Índice de figuras

Figura 1.	
Ubicación de Sarayaku en el Ecuador y América del Sur.....	15
Figura 2.	
Territorio Sarayaku .....	17

## **Resumen**

A través de años de lucha y de arriesgar la vida misma, los esfuerzos de las lideresas Sarayaku lograron que el caso por vulneración de los derechos de su comunidad llegue hasta la Corte Interamericana de DDHH. El Caso Sarayaku vs. El Estado ecuatoriano crea un poderoso precedente en Derecho Internacional Público y en el campo internacional en sí. No solo porque sienta un precedente para el desarrollo en materia de derechos de los pueblos indígenas en el Sistema Interamericano de DDHH, sino porque se evidencia la capacidad de organización y agencia de las mujeres indígenas quienes deben luchar contra la violencia de género, contenida en diversas esferas como la estatal y la comunitaria, para alcanzar el acceso a los espacios políticos y manifestarse contra la violación de los derechos de sus comunidades. El presente trabajo de titulación se enfoca en el análisis de la participación de las lideresas Sarayaku en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de la naturaleza. Para implementarlo se establece al feminismo decolonial latinoamericano como marco teórico, se delimita la utilización de un enfoque metodológico cualitativo de alcance descriptivo-correlacional y a la realización de entrevistas semiestructuradas y revisión bibliográfica como técnicas de investigación.

Palabras clave: Mujeres Sarayaku, Derecho Internacional Público, Derechos de los pueblos indígenas, Derechos de la naturaleza, Feminización de la lucha social

### **Abstract**

Through years of struggle and risking their lives, the efforts of the Sarayaku women leaders succeeded in bringing their community's case to the Inter-American Court of Human Rights. The case of Kichwa Indigenous People of Sarayaku vs. Ecuador creates a powerful precedent in Public International Law and in the international field itself. Not only because it sets a precedent for the development of the rights of indigenous peoples in the Inter-American Human Rights System, but also because it demonstrates the capacity of organization and agency of indigenous women who must fight against gender violence, contained in diverse spheres such as the State and the community, in order to gain access to political spaces and demonstrate against the violation of their communities' rights. This dissertation focuses on the analysis of the participation of Sarayaku women leaders in the defense of the rights of Indigenous Peoples and nature. To implement it, decolonial feminism is established as a theoretical framework, the use of a qualitative methodological approach of descriptive-correlational scope and the realization of semi-structured interviews and bibliographic review as research techniques is delimited.

**Keywords:** Sarayaku women, Public International Law, Rights of Indigenous Peoples, Rights of Nature, Feminization of Resistance

## Introducción

Por décadas, las mujeres del Pueblo Originario Kichwa Sarayaku se han enfrentado a la violencia perpetrada por el Estado (Acosta, 2012) y al patriarcado ancestral dentro de sus propias comunidades (García-Torres, 2017). La profundización de las actividades extractivistas en sus territorios tiene un mayor impacto sobre ellas, dado que el extractivismo está estrechamente relacionado con el incremento de la violencia machista, la profundización de los roles de género, la masculinización del espacio y de la toma de decisiones (García-Torres et al., 2020). Estas dinámicas se enmarcan en la repatriarcalización del territorio, la cual se ha evidenciado, especialmente, a raíz de la concesión estatal de una importante parte del territorio Sarayaku a la Compañía General de Combustibles S.A. (CGC) para explotación petrolera en el año 1996. Ante la violencia ejercida contra ellas y su comunidad, las mujeres Sarayaku han encontrado mecanismos de resistencia como la autoorganización, la creación de alianzas con otras comunidades, el liderazgo político y la lucha social por la defensa de sus derechos.

Tras años de lucha comunitaria, demandas por la violación de sus derechos y la búsqueda fallida de justicia en instituciones nacionales, el Caso Sarayaku vs. El Estado ecuatoriano llega a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el 2010 (CEJIL, 2020). Tras un arduo proceso, la instancia internacional falla a favor de Sarayaku y dictamina que el Estado es responsable por la violación de los derechos del pueblo indígena, sentencia por medio de la cual se establece un precedente dentro del Derecho Internacional Público y se da lugar a un desarrollo en materia de los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, frente al incumplimiento de las medidas clave de reparación y la consecuente situación de amenaza de la comunidad indígena ante futuros procesos extractivistas, las mujeres Sarayaku continúan en lucha. Lo cual implica, para ellas, una situación agravada de violencia caracterizada por amenazas de muerte y atentados contra sus casas (Amnistía Internacional, 2020).

Ante la problemática descrita, se formula la hipótesis que guía al presente trabajo de disertación: el liderazgo activo de las mujeres Sarayaku en la lucha nacional e internacional contra el extractivismo en la Amazonía ecuatoriana impulsaría el reconocimiento de su comunidad en organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo que demostraría que la feminización de la lucha social tiene efectos en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de la naturaleza. Para demostrarlo, se establece como objetivo general analizar el papel de las lideresas Sarayaku en el proceso de participación por la defensa de los derechos de los

pueblos indígenas y de la naturaleza a nivel nacional e internacional. Por consiguiente, para demostrar la hipótesis y alcanzar el objetivo general establecido, es necesario dar cumplimiento a tres objetivos específicos, los cuales determinan la estructura del presente trabajo de investigación: 1) Entender el papel de las mujeres Sarayaku en la resistencia contra los procesos extractivistas en la Amazonía ecuatoriana; 2) Comprender las dinámicas del Derecho Internacional Público a través de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y, 3) Explicar los efectos de la feminización de la lucha social Sarayaku en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de la naturaleza a nivel internacional.

La estructura de este trabajo está dispuesta de la siguiente manera. En el primer capítulo se desarrolla una descripción a profundidad sobre el papel de las mujeres Sarayaku en la lucha contra el extractivismo en su territorio, a partir de tres ejes: el Pueblo Originario Kichwa Sarayaku, Relaciones de género dentro del pueblo indígena y Lideresas Sarayaku. Además, se identifican las bases y características particulares del activismo de las mujeres Sarayaku. En el segundo capítulo se efectúa una aproximación crítica desde el feminismo decolonial al Derecho Internacional Público para extraer la forma en la que las mujeres indígenas lo resignifican. A esto se suma, el análisis de las dinámicas y procesos del DIP que moldean a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para de manera posterior poder explicar el proceso por medio del cual el Pueblo Sarayaku llevó su demanda ante los dos órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: la CIDH y la Corte IDH. Finalmente, en el tercer capítulo se introducen elementos teóricos que permiten explicar los factores que llevan a la feminización de la lucha social de Sarayaku y se estudian los logros y retos de la participación de las mujeres Sarayaku en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de la naturaleza.

Para realizar el análisis propuesto se empleará el feminismo decolonial latinoamericano. El feminismo decolonial latinoamericano es una corriente de pensamiento situada en la Cuarta Ola del feminismo y en las Epistemologías del Sur, que reconoce y estudia la existencia de relaciones de poder desiguales dependientes del género, etnia y clase, tanto en el escenario local como en el internacional. Esta corriente cuestiona la episteme feminista clásica, producida por mujeres blancas, de clase media, urbanas, establecidas en países occidentales del Primer Mundo y denuncia su manera universal de pensar la subordinación de las mujeres. Frente a esto, declara que “no existe una mujer universal” (Villaroel, 2018).

Así, la epistemología feminista decolonial surge de la práctica política de las mujeres marginadas por un pensamiento feminista hegemónico occidentalizado que no tomaba en cuenta sus realidades y experiencias; y de la necesidad urgente de dar origen a una corriente de pensamiento que tenga en cuenta que la decolonización es una propuesta central presente en las luchas de los movimientos sociales indígenas, feministas, del campo, además en la producción teórica intelectual y académica de América Latina de fines del siglo XX. Por ende, su eje central es el reconocimiento de las perspectivas de las mujeres racializadas respecto a la violencia patriarcal-colonialista que reciben y a los mecanismos a través de los cuales lo enfrentan. Estas características son indispensables para estudiar las diversas condiciones de opresión bajo las que viven las mujeres indígenas Sarayaku y para analizar sus mecanismos de respuesta y resistencia frente a dichas condiciones.

A continuación, se compendian los conceptos y categorías propuestos por teóricas del feminismo decolonial y de corrientes afines que posibilitan el desenvolvimiento del trabajo: el concepto de la colonialidad del género propuesto por María Lugones; Suzy Bermúdez et al.<sup>1</sup> respecto a la construcción de relaciones asimétricas de dominación desde el mundo occidental; el concepto de feminización de la lucha de Maristella Svampa; el concepto de repatriarcalización del territorio y sus categorías desarrolladas por Miriam García Torres et al.<sup>2</sup>; y el concepto de disciplinamiento de las mujeres de Silvia Federici.

Respecto a la metodología, este trabajo se va a llevar a cabo bajo el enfoque metodológico cualitativo, dado que lo que se pretende estudiar es la perspectiva y los puntos de vista de las lideresas Sarayaku en su experiencia frente a la lucha nacional e internacional contra la explotación petrolera que afecta a su comunidad, además de comprender la relación de este proceso y la aplicación del Derecho Internacional Público a través de organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El alcance del estudio planteado es descriptivo-correlacional. Descriptivo, ya que en un primer momento de la investigación se busca ahondar en el papel que desempeñan las mujeres lideresas del pueblo Sarayaku en la lucha nacional e internacional contra la explotación petrolera en sus territorios y comprender el rol que juega la dimensión de género en este proceso en sí. Correlacional, dado que en un

---

<sup>1</sup> Suzy Bermúdez, Marcela Londoño y Arlene Tickner.

<sup>2</sup> Miriam García Torres, Eva Vázquez, Delmy Tania Cruz y Manuel Bayón Jiménez.

momento más avanzado de la investigación se pretende encontrar la relación entre el liderazgo activo de las mujeres Sarayaku en el proceso anteriormente señalado y el reconocimiento de sus comunidades a nivel internacional en organismos internacionales como la Corte IDH.

Previo al establecimiento de las técnicas para esta investigación se introducirá la unidad de análisis escogida, las mujeres indígenas Sarayaku en posiciones de liderazgo en sus comunidades. El tipo de muestreo es no probabilístico y se va a guiar por la selección de casos específicos delimitados por la unidad de análisis, al estar más bien orientado hacia la investigación cualitativa y tomando en cuenta los objetivos propuestos. Ahora bien, las técnicas que se van a utilizar son realización de entrevistas semiestructuradas y revisión bibliográfica. En cuanto a la primera técnica, Hernández Sampieri (2010) expone de manera general que la entrevista permite una comunicación y la construcción conjunta de significados respecto a un tema por medio de las preguntas y respuestas. Características a las que se suma la flexibilidad de las entrevistas semiestructuradas, la cual reside en el hecho de que las mismas “se basan en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener más información sobre los temas deseados” (Hernández Sampieri, 2010). Lo cual no solamente permite obtener información fiable directa de las actrices principales, sino que posibilita el alcance de una visión más amplia sobre la problemática y los temas sugeridos en la entrevista. Las entrevistas<sup>3</sup> se realizarán a Patricia Gualinga<sup>4</sup>, ex dirigente de Sarayaku, testigo principal en el Caso Sarayaku vs. Ecuador y defensora de los derechos de los pueblos indígenas, de las mujeres y de la naturaleza, y a Berta Gualinga<sup>5</sup>, actual dirigente de la Mujer de Sarayaku. Respecto a la revisión bibliográfica, se llevará a cabo una investigación documental en fuentes secundarias como libros, artículos académicos y documentos oficiales, además de formatos audiovisuales que recogen los testimonios de otras lideresas que por distintas razones no pudieron participar en el estudio.

Por último, la presente disertación está vinculada con los aprendizajes y destrezas adquiridas por medio de las materias impartidas dentro de la malla curricular de la Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Pontificia Universidad Católica del

---

<sup>3</sup> Para referencia de la transcripción de las entrevistas acceder al siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1CFGR1Aul1OT5TSwvjiHk-WazPWVtebQq?usp=sharing>

<sup>4</sup> Entrevista realizada el 22 de abril de 2022.

<sup>5</sup> Entrevista realizada el 28 de abril de 2022.

Ecuador, entre ellas: Derecho Internacional Público, Derechos Humanos, Sociología Política Internacional, Procesos Sociales y Políticos de América Latina y Organismos Internacionales. Además de los conocimientos adquiridos, es fundamental mencionar a la línea crítica que caracteriza a la enseñanza de la carrera en la PUCE, que permite estudiar a las dinámicas y fenómenos internacionales y multidimensionales desde perspectivas alternativas a las tradicionales, a través, por ejemplo, de las teorías del Quinto Debate de las Relaciones Internacionales.

## **Capítulo 1. Las mujeres Sarayaku en la lucha contra el extractivismo en su territorio**

En el presente capítulo se desarrolla una descripción a profundidad sobre el papel de las mujeres Sarayaku en la lucha contra el extractivismo en su territorio, a partir de tres ejes. El primer eje es “Pueblo Originario Kichwa Sarayaku”, en él se abordan aspectos históricos, territoriales y políticos de la comunidad y la problemática alrededor de la concesión e incursiones de la empresa petrolera CGC en el Bloque 23, lo cual permite establecer un contexto espacial-temporal para el desarrollo de su lucha frente a procesos extractivistas y del rol de las mujeres Sarayaku en ella. El segundo eje es “Relaciones de género dentro de Sarayaku”, y se va a dedicar al estudio de la influencia de estas relaciones en el ámbito social, cultural y político; con el objetivo de comprender la realidad de género que atraviesa a las mujeres del pueblo originario. El último eje es “Lideresas Sarayaku”, en él se examinan las bases y características particulares del activismo de las mujeres Sarayaku, con el propósito de profundizar en el papel de liderazgo y activismo social que desempeñan en procesos políticos y sociales como de la defensa de los derechos de su pueblo y de la naturaleza.

### **1.1. Aspectos generales del Pueblo Originario Kichwa Sarayaku**

Este subcapítulo se dedica al establecimiento de las bases para la comprensión de los factores que caracterizan a la resistencia del Pueblo Originario Sarayaku ante la problemática específica seleccionada para esta disertación, la concesión e incursiones de la empresa petrolera CGC en el Bloque 23, hecho que tuvo lugar entre los años 1996 y 2010. Caso enmarcado en la temática de extractivismo petrolero en las tierras ancestrales de pueblos indígenas amazónicos. Para ello se construye un contexto en el que se abordan cuestiones primordiales alrededor del Pueblo Sarayaku, como el establecimiento de su ubicación espacial, una aproximación a su historia y la examinación de la organización política y social dentro de la comunidad.

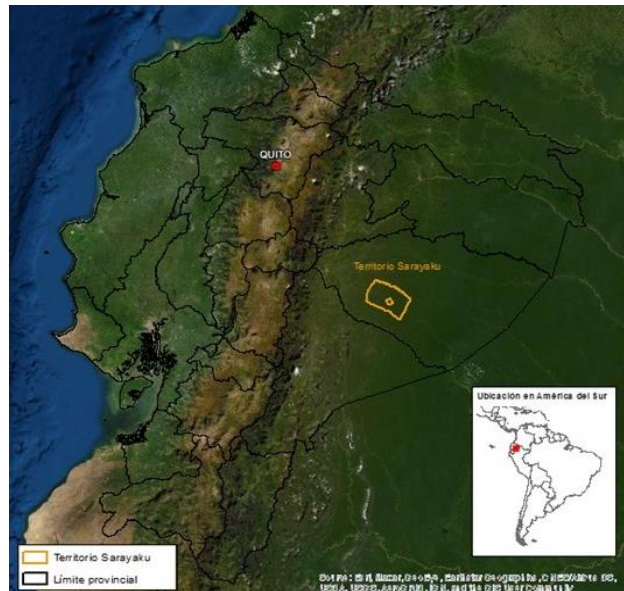
#### **1.1.1. Población y territorio**

El Pueblo Originario Kichwa de Sarayaku tiene una población estimada de 1500 habitantes, organizados en siete centros comunitarios: Kalikali, Sarayakillu, Chuntayacu, Mawkallakta, Shiwakucha, Kushillu Urku y Puma (Pueblo Originario Kichwa de Sarayaku & Fundación ALDEA, 2021). Su territorio comprende 135 mil hectáreas, de las cuales la mayor parte es bosque primario caracterizado por un alto

nivel de biodiversidad en flora y fauna, esto se debe a su ubicación en el área del bosque tropical andino considerado como uno de los *hotspots*<sup>6</sup> de mayor importancia a nivel mundial por organizaciones internacionales como *Conservation International* y *Critical Ecosystem Partnership Fund*.

Sarayaku llacta, denominación otorgada por los miembros de la comunidad al territorio en el que se asientan, se organiza bajo varias lógicas que se entrelazan (Chávez et al., 2005). Por un lado, existen los centros poblados y las purinas, estas últimas son áreas en la selva a las cuales los pobladores viajan dos o tres veces al año para realizar actividades de recolección, cacería y pesca. Por otro lado, se encuentran las zonas de acceso con territorios compartidos para actividades de caza y recolección y zonas restringidas al acceso de los habitantes al ser territorios sagrados en los que habitan el shamán y los espíritus. Adicional, en el Plan de Vida de Sarayaku se introducen criterios para el manejo de sus recursos naturales.

El también llamado “Pueblo del Cenit” está ubicado a 400 m.s.n.m. en la Amazonía ecuatoriana, provincia de Pastaza, a orillas del río Bobonaza. Se encuentra a 65 kilómetros al suroriente de la capital provincial, la ciudad de Puyo (Chávez et al., 2005).



*Figura 1.* Ubicación de Sarayaku en el Ecuador y América del Sur. Tomado de Pueblo Originario Kichwa de Sarayaku y Fundación ALDEA, 2021.

<sup>6</sup> Un *hotspot* o punto crítico de biodiversidad es un área biológicamente rica y al mismo tiempo profundamente amenazada por la pérdida del hábitat y las actividades humanas (CEPF, 2021, p. 33).

### 1.1.2. Historia

Para entender la historia de Sarayaku como Pueblo Originario es preciso indicar su pertenencia al grupo cultural de los “Canelos-Kichwa”, del que también forman parte otros grupos Kichwa-hablantes de la provincia de Pastaza como los Canelos, Curaray, Montalvo, Puyo y los Pakayaku. De estos grupos, Sarayaku tiene mayor afinidad cultural con los Curaray y los Montalvo (Chávez et al., 2005). Los miembros del Pueblo no emplean el término “Canelos-Kichwa” para referirse a sí mismos; sin embargo, este término cumple con la función de indicar el grupo con el que tienen mayor afinidad cultural y distinguirlos de los Kichwas de la Sierra y de los Napo-Kichwas del norte de la Amazonía del Ecuador.

Desde la perspectiva y tradición oral del pueblo Sarayaku, su origen está en los Tayacs, quienes surgieron del horizonte, donde se unen el cielo y el mar. Ocho de ellos se dirigieron al este, cuatro por el río Napo y cuatro por el río Bobonaza. En su travesía nombraron a los cerros, los árboles, las cuevas, las fuentes de agua y el territorio en el cual se establece actualmente Sarayaku, que en ese entonces estaba inhabitado. La tradición relata que “(...) en la bocana que hoy es Sarayakillo, vieron flotar tusas de maíz, pero no encontraron ningún humano que hubiera podido botar esas tusas. Pensando en eso le pusieron el nombre a este sitio como Sara Yacu (río de maíz)” (Ortiz, 2016, p.125). Así, los *Tayacs* se constituyen en sus primeros antepasados, quienes a su vez descienden de los pumas.

En su historia, Sarayaku ha vivido el asedio de misiones religiosas como la de los dominicos desde 1634 y la de los jesuitas desde 1640, la presencia de empresas dedicadas a la extracción de recursos naturales<sup>7</sup> y el enfrentamiento con otros pueblos originarios (Pueblo Originario Kichwa de Sarayaku & Fundación ALDEA, 2021). Pese a ello, han preservado su carácter de organización y defensa territorial, fuertemente ligados a su cosmovisión y su relación con la naturaleza.

Ahora bien, Sarayaku fue reconocido legalmente como “Centro Alama Sarayacu (C.A.S.)” por el Gobierno del Ecuador en el año 1979, a través del Ministerio de Bienestar Social, en el acuerdo ministerial N. 206 (Pueblo Originario Kichwa de Sarayaku, s.f.). En mayo de 1992, el gobierno de Rodrigo Borja hace la entrega de títulos de propiedad comunal de las tierras a las Comunidades del Río Bobonaza, entre las cuales se encuentra el Pueblo Sarayaku, que recibió 135 mil hectáreas después de

---

<sup>7</sup> Principalmente de petróleo y caucho.

años de lucha y protesta social. Finalmente, en 2004 es reconocida su personería jurídica como Pueblo Originario Kichwa de Sarayaku por el Consejo de Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador<sup>8</sup> y se registra su Estatuto.



Figura 2. Territorio Sarayaku. Tomado de Equipo Kaskiruna, 2018.

### 1.1.3. Organización política del Pueblo Kichwa Sarayaku

La capacidad organizativa es una de las características distintivas de Sarayaku, es por ello por lo que para entenderla es necesario recurrir a sus raíces, la organización política interna. En la actualidad, está conformada por dos órganos principales: Tayjasaruta y la Asamblea.

Tayjasaruta es el Consejo de Gobierno, máximo órgano político e instancia representativa del Pueblo Originario Kichwa Sarayaku. Está compuesto por dos partes principales: a) los dirigentes de la Asociación Sarayaku, quien lidera a esta parte es el presidente de la Asociación y b) los yachak, los kuraka o varayuc, la asociación de mujeres y el grupo de jóvenes. Como se puede apreciar, “en el Tayjasaruta participan tanto autoridades comunitarias como tradicionales” (Chávez et al., 2005, p.68). Las principales funciones del Tayjasaruta son interlocutar con los actores externos a la comunidad sobre las decisiones tomadas en las asambleas, mediar y tomar decisiones respecto a conflictos internos y externos. Cabe señalar que los representantes del

<sup>8</sup> El CODENPE fue fundado en el año 1988 mediante el Decreto Ejecutivo N. 386. Es la oficina gubernamental para los pueblos indígenas, adscrita a la Presidencia de la República del Ecuador.

gobierno, como la Junta Parroquial y el Teniente Político, participan en calidad de invitados; su capacidad de decisión está restringida a ciertos temas y su responsabilidad es comunicar a Sarayaku con los actores externos.

La Asamblea General o Asamblea es la máxima instancia de toma de decisiones, en ella participan todos los miembros de la asociación. La calidad de miembro se recibe al haber nacido en Sarayaku o tener vínculos de parentesco con los habitantes, estos vínculos se pueden crear a través del matrimonio o se pueden retomar, en caso de que algún miembro decida regresar a la comunidad después de haber vivido afuera. “(...) participar de las asambleas, acatar sus decisiones y participar en otras instancias de socialización como las fiestas o las chichadas” (Chávez et al., 2005, p.63) no son obligaciones y su incumplimiento no genera sanciones formales, sin embargo, está mal visto dentro de la comunidad y desencadena en el aislamiento de la persona y de su familia.

Las convocatorias para asambleas son llevadas a cabo para la toma de decisiones que respecta a toda la comunidad, elección de cargos políticos, rendición de cuentas y para resolver conflictos internos de gravedad. Estos conflictos no llegan directamente a la Asamblea, antes deben pasar por otras instancias; además, se dividen en dos tipos: la muerte de un miembro y el incumplimiento de las disposiciones de la Asamblea. Por ejemplo, en el contexto de las incursiones de la empresa argentina CGC en el territorio Sarayaku, tema en el que se profundiza a continuación, se desató un conflicto en la Asamblea comunitaria dado que miembros de esta habrían negociado con la empresa, lo cual constituye desacato a los mandatos dados previamente en esta instancia relativos a la necesidad de pedir autorización para cualquier acción que afecte a la comunidad.

#### **1.1.4. Concesión e incursiones de la empresa petrolera CGC en el Bloque 23**

En 1996, en el marco de la convocatoria a la octava ronda de licitación internacional para “la exploración y explotación de hidrocarburos” en territorio nacional, el Estado Ecuatoriano concede una parte considerable del territorio de Sarayaku a la Compañía General de Combustibles S.A. para la obtención de petróleo. La concesión se dio por medio de la firma del “Contrato de participación para la exploración de hidrocarburos y explotación de petróleo crudo en el bloque No. 23” entre PETROECUADOR<sup>9</sup> y la

---

<sup>9</sup> Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador.

empresa argentina CGC, el 26 de julio de 1996. Cabe señalar que esto se llevó a cabo sin consulta previa y consentimiento del pueblo amazónico de Sarayaku.

A través del documento de la *Sentencia de la Corte IDH en el Caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador*, se da a conocer que “el espacio territorial otorgado para ese efecto (...) comprendía una superficie de 200.000 Ha., en la que habitan varias asociaciones, comunidades y pueblos indígenas: Sarayaku, Jatun Molino, Pacayaku, Canelos, Shaimi y Uyuimi” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012, p.21), del cual el 65% pertenece a Sarayaku.

Con el objetivo de obtener el consentimiento del Pueblo Originario para la explotación petrolera, la empresa argentina inicia con los intentos de negociación y las incursiones en el territorio. Los métodos fueron desde el relacionamiento directo con miembros de la comunidad, el pago a comuneros para que recluten a otras personas con el fin de obtener el aval para las actividades extractivas, intentos de compra de tierras y ofrecimiento de proyectos de “desarrollo”, hasta acciones más violentas como la fragmentación de la comunidad, amenazas y hostigamiento a los miembros de Sarayaku<sup>10</sup> y la militarización del territorio comunitario en 2002<sup>11</sup>. Respecto al último hecho, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional expone:

(...) en el 2002, miembros de la empresa petrolera entraron por la fuerza al territorio de Sarayaku, custodiados por el ejército y fuerzas de seguridad privadas. La empresa abrió caminos, introdujo explosivos y deforestó terrenos, destruyendo árboles y plantas de valor sagrado y cultural para la comunidad. A consecuencia de estas acciones, que duraron un año, 1.400 kilos de explosivo pentolita -de gran poder destructor por su elevada velocidad de detonación- se encuentran actualmente por debajo del territorio de Sarayaku, poniéndose en grave riesgo la vida de los miembros del pueblo originario de Sarayaku, así como sus condiciones de acceso a una vida digna (CEJIL, 2020).

Ya en 1998, ante las reiteradas violaciones a los derechos y a la integridad territorial de Sarayaku, las organizaciones indígenas Kichwa y Achuar deciden impedir las actividades petroleras dentro de sus territorios; a la causa se unieron la FINAE<sup>12</sup> y actores provinciales. Así se constituye el Frente de Defensa de la Provincia de Pastaza,

---

<sup>10</sup> Entre ellos líderes comunitarios y un abogado de Sarayaku.

<sup>11</sup> Varios de estos hechos fueron expuestos por José María Gualinga Montalvo bajo declaración juramentada, como parte del “Escrito de solicitudes y argumentos” de la parte demandante en el Caso Sarayaku vs. Ecuador.

<sup>12</sup> Federación Interprovincial de la Nacionalidad Ashuar del Ecuador.

cuya acción crucial fue la organización de un paro mediante el cual se exigió un diálogo sobre las actividades petroleras en la provincia al Gobierno nacional.

Asimismo, la Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza exigió al gobierno la “moratoria de las actividades de exploración y explotación petrolera para la provincia de Pastaza” (Ortiz, 2016, p.314) al mismo tiempo que emitió el “Plan Integral de Autodesarrollo en los Pueblos Indígenas”, centrado en los principios de autonomía y descentralización, coordinación e integración, la participación de las comunidades y asociaciones y la revalorización de las culturas originarias. Cabe señalar que estos hechos tienen como fundamento a la patente negativa del Pueblo Sarayaku a otorgar su consentimiento a la realización de actividades extractivas en su territorio, posición exhibida ante el apoderado de la CGC en una sesión de la Asamblea General de Sarayaku realizada el 25 de junio del 2000. A continuación, se presentan los procesos llevados a cabo ante la justicia interna del Estado ecuatoriano:

**Tabla 1**

*Línea de tiempo de los procesos formales ante la justicia nacional*

<b>Fecha</b>	<b>Proceso</b>
<b>13 de abril del 2002</b>	Sarayaku extiende un comunicado al Ministerio de Energía y Minas para manifestar su rechazo a la entrada de petroleras en su territorio.
<b>22 de noviembre del 2002</b>	Los miembros de la Junta Parroquial Rural de Sarayaku <sup>13</sup> presentan una queja ante la Defensoría del Pueblo en la que se expone que el contrato de prospección sísmica a efectuarse en el Bloque 23 representaba una violación a los derechos colectivos protegidos por la Constitución del Ecuador de 1998 <sup>14</sup> y a la Ley de Gestión Ambiental <sup>15</sup> . Basándose en ello, solicitaron que las autoridades estatales den cumplimiento a los artículos de la

<sup>13</sup> Vicepresidente y Vocales.

<sup>14</sup> Sección primera y segunda del Capítulo 5. De los derechos colectivos.

<sup>15</sup> Artículo 28.2.

<p><b>27 de noviembre del 2002</b></p>	<p>legislación citada, que la compañía petrolera CGC respete el territorio de Sarayaku y la salida inmediata de los miembros del ejército instalados en él.</p> <p>El Defensor del Pueblo enuncia la protección de los miembros de Sarayaku bajo su figura a través de una “declaración defensorial” y posiciona su negativa ante el hecho de que autoridad o funcionario alguno obstaculicen la libre circulación e intercomunicación de los miembros de esta comunidad y recordó la imposición de penas y sanciones a quiénes contravengan lo establecido.</p>
<p><b>28 de noviembre del 2002</b></p>	<p>El presidente de la OPIP presenta una acción de amparo constitucional ante un Juez de lo Civil en la provincia de Pastaza en contra de la compañía CGC, indicando que desde el año 1999 dicha empresa había llevado a cabo acciones para negociar de manera dividida con los miembros de la comunidad Sarayaku, produciendo así conflictos internos en sus instituciones.</p>
<p><b>29 de noviembre del 2002</b></p>	<p>El juez admite a trámite el recurso y ordena la medida precauteladora de suspender las acciones que vulneren los derechos referidos en el documento anterior; así como la realización de una audiencia pública con fecha de 7 de diciembre del mismo año.</p> <p>* Observación: Dicha audiencia no tuvo lugar y se presentaron una serie de irregularidades en el proceso, tal es la falta de celeridad, que la Corte Superior de Justicia del Distrito de Pastaza envió un oficio al juez sobre dichas observaciones.</p>

Nota: Tabla adaptada con base en los hechos descritos en la *Sentencia de la Corte IDH en el Caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador*. Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012, pp. 24- 26.

Elaborada por: Daniela Cueva Checa.

El Gobierno ecuatoriano desoyó las demandas y advertencias de las organizaciones, actitud que persistió por años. Ante la falta de soluciones efectivas al interior del país, en diciembre de 2003, Sarayaku, en conjunto con dos organizaciones de defensa de derechos<sup>16</sup>, interponen el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, instancia previa a la presentación del caso ante la Corte IDH.

La Comisión somete la demanda ante la Corte en el 2010 “solicitando que establezca la responsabilidad internacional del Estado de Ecuador, el cual es responsable de violaciones de derechos humanos” (CIDH, 2010) protegidos por la Convención Americana. Finalmente, en 2012, la Corte emite un fallo responsabilizando al Estado Ecuatoriano por la vulneración de los derechos del Pueblo Originario Sarayaku. A continuación, en el segundo capítulo de la disertación, se va a profundizar acerca del proceso llevado a cabo en los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Respecto al retiro de la empresa CGC, el 19 de noviembre de 2010, PETROECUADOR firma con la empresa petrolera un Acta de Terminación por mutuo acuerdo del contrato para la explotación de petróleo crudo en el Bloque 23.

## **1.2. Situación de las relaciones de género en el Pueblo Sarayaku**

Una vez sentadas las bases generales para entender el establecimiento y la organización del pueblo indígena Sarayaku, es necesario profundizar en las relaciones de género que se desenvuelven dentro de la comunidad. Esto con el propósito de entender la realidad social, cultural y política en la que se desenvuelven las mujeres Sarayaku. Cabe señalar que para comprender estas dimensiones es preciso estudiar la forma en que las relaciones de género atraviesan a cada una de ellas. Los principales procesos sociales relacionados con género que se van a estudiar en la primera parte son la división sexual del trabajo y la distribución del espacio, cuyas raíces nacen de la cosmovisión Sarayaku. En la segunda parte se va a revelar la influencia de las relaciones de género en los

---

<sup>16</sup> Centro de Derechos Económicos y Sociales y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional.

espacios de construcción y participación política.

### 1.2.1. Relaciones culturales y sociales

Las deidades más importantes en esta cosmovisión son *Nunguli* y *Amazanga*. *Nunguli* es el espíritu de la tierra y por ende dueña de los cultivos, su naturaleza es femenina y es asociada con la fertilidad, madre de la yuca y de la arcilla. Los Sarayaku creen en que es ella quien confiere el conocimiento a las mujeres. *Amazanga* es el espíritu de la selva y dueño de la fauna, referido como el ser máximo, al ser su naturaleza masculina se considera que los hombres adquieren el conocimiento gracias a él.

La división del trabajo en el modelo de producción tradicional de Sarayaku está influenciada por el aspecto anteriormente mencionado. Así, las actividades relacionadas con la agricultura y el cuidado de la chacra, la elaboración de la cerámica, la cocina, la preparación de la *chicha* o *asua*<sup>17</sup> son reservadas a las mujeres. En contraste, los hombres se dedican a la caza, pesca, la construcción de las casas, tocar el tambor y a la elaboración de *shigras* y *hamacas*. Esta división sexual del trabajo denota la asignación de roles de género (tradicionales) dentro de la comunidad. Respecto a esto, el equipo de investigación antropológica dedicado a estudiar a Sarayaku en el año 2005 y encabezado por Gina Chávez sostiene que las actividades delegadas a cada uno en la comunidad, mujer y hombre resultan “en la formación y afirmación de género” (Chávez et al., 2005, p. 39).

En la examinación de las actividades designadas a cada género se evidencia una distribución del espacio en dominios femeninos y masculinos, la chacra es femenina y la selva es masculina. El equipo de investigación liderado por Chávez define a estos elementos como partes esenciales de la socialización de género de los Kichwas de Sarayaku. Patricia Gualinga, dirigente de la comunidad, afirma que la asignación de las actividades mencionadas anteriormente tiene una base en la cosmovisión y espiritualidad del pueblo, que liga ciertas actividades a energías femeninas y otras a energías masculinas. Sin embargo, es enfática al señalar que:

Hay cosas que no tienen ese tipo de justificación y que realmente hay que superarlas por el bien de la familia, por el bien de las niñas, por el bien de la mujer y sobre todo yo pienso, por el bienestar y salubridad de las mujeres, para que estén sanas. (P. Gualinga, comunicación personal, 22 de abril de 2022)

---

<sup>17</sup> Bebida fermentada de yuca elaborada para celebraciones y festividades.

Patricia se refiere, principalmente, a la limitación de su accionar político por el hecho de ser mujeres, temática que se revisa en el siguiente apartado.

### 1.2.2. Relaciones políticas

El sistema de autoridad y toma de decisiones en Sarayaku ha sido tradicionalmente patriarcal. Históricamente, los primeros habitantes de Sarayaku se organizaron en *ayllus* o familias ampliadas de cazadores recolectores que ocupaban territorios definidos, grupos liderados por un *tayac*<sup>18</sup>, patriarca que también era *yachak*<sup>19</sup> y guerrero.

A finales del siglo XIX, con la reinstauración de la misión religiosa de los dominicos en Sarayaku, que tenía como misión principal el convertir al catolicismo e incorporar a los miembros del pueblo amazónico a la nación ecuatoriana, se controla la política de la comunidad a través de la reestructuración de su sistema político y de la inclusión de figuras externas como la tenencia política y a la junta parroquial.

Los misioneros demonizaron a las figuras de autoridad tradicionales como los *yachaks*, por ser relevantes interlocutores políticos de los indígenas, e introdujeron nuevos cargos de autoridad como son los *Kuraka* o *Varayuc*. Cargos que conservaban la función de principales tomadores de decisiones en la familia ampliada, pero que estaban validados y legitimados por la iglesia a través del nombramiento y entrega de la vara o bastón de mando<sup>20</sup> por parte del sacerdote. “Para los sacerdotes un buen Kuraka o Varayuc era aquel que obedeciera sus órdenes y las transmitiera al resto de las comunidades” (Chávez et al., 2005, p. 57), esta cita nos demuestra la introducción de un sistema político basado en el aval y la subyugación a la iglesia.

Es indispensable comprender la relación entre la dinámica colonial anteriormente mencionada y la profundización del orden y dominación patriarcal en la comunidad, lo cual se puede conseguir a través del entendimiento de dos hechos: a) la entrega exclusiva de la vara de mando, es decir del poder de autoridad, a los hombres que engrandece la autoridad del género masculino en la comunidad, y b) el reforzamiento de la construcción de la mujer bajo el modelo de la sumisión, pasividad y obediencia por parte de los misioneros que justificaron este hecho en la inculcación de las virtudes marianas a las mujeres indígenas que debían ser evangelizadas (Coba Mejía, 2021).

---

<sup>18</sup> Primeros antepasados de Sarayaku.

<sup>19</sup> Shamán que tiene el conocimiento sobre como curar enfermedades y son el vínculo directo entre las personas y los espíritus.

<sup>20</sup> Símbolo introducido por las misiones religiosas.

Los abusos de la iglesia potencializaron la rebeldía de los miembros de Sarayaku, quienes se manifestaron por medio de la decisión de desaparecer la influencia política de la misión católica y reinstaurar el autogobierno ancestral. Lo cual se evidencia, por ejemplo, en la designación de los *kurakas* sin intervenciones externas a la comunidad.

El cuestionamiento de los procesos colonialistas deriva en la transformación del sistema político actual. Por ejemplo, el papel que desempeña el *kuraka*, base del anterior sistema político, ha tenido cambios. En la actualidad el *kuraka* se encarga de la organización y convocatoria de las personas que viven en su sector para la elaboración de mingas o reuniones importantes, participa en el Tayjasaruta y media en conflictos internos menores. El sistema de organización política de Sarayaku ha otorgado una mayor importancia al Tayjasaruta o Asamblea, lo cual da cabida a la participación de distintos miembros de la comunidad como las mujeres.

Sin embargo, con respecto a la participación específica de las mujeres, su voz y su capacidad real de decisión continúan siendo limitadas; cuestión ligada a la masculinización de los cargos y espacios de toma de decisiones. La discusión respecto al rol y la participación que deberían tener las mujeres en la dirigencia ha estado presente desde las últimas décadas del siglo XX, temática que se analizará a profundidad en el apartado de “Lideresas Sarayaku”.

### **1.3. Lideresas Sarayaku**

El último apartado de este capítulo se desarrolla en línea a la siguiente premisa: antes de mantener una imagen política pública, las mujeres Sarayaku ya impulsaban procesos de organización, movilización y resistencia en sus comunidades. En bien de ello, se lleva a cabo una revisión las bases y características particulares del activismo social y político de las mujeres Sarayaku, de sus mecanismos de resistencia contra los procesos extractivistas y del hilo conductor que guía su lucha: la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de la naturaleza. Para ello, se exploran los eventos en los que las mujeres Sarayaku han sido protagonistas, tanto previos como situados dentro del contexto de análisis propuesto: la concesión e incursiones de la empresa CGC en el Bloque 23.

#### **1.3.1. Bases históricas**

Desde la década de los setenta, las mujeres Sarayaku desempeñaron un papel esencial en la configuración de una esfera pública para su comunidad y una voz política propia

como mujeres (Coba Mejía, 2021). Un acto que lo evidencia es la creación del primer espacio organizativo comunitario de mujeres de Sarayaku por parte de Beatriz Gualinga en el año 1971. Kuripuerto, como se llamó la organización, tenía como objetivo principal la cooperación entre mujeres para evitar la sobrecarga de trabajo dentro del hogar y de la chacra y también aprender nuevas formas de apoyo a la economía familiar.

Esta primera experiencia no solo denota los valores de trabajo comunitario y la sororidad que caracterizaron desde el principio a los procesos organizativos impulsados por mujeres, sino el establecimiento de bases para la consolidación futura de espacios para dialogar sobre las experiencias generalizadas de violencia machista y racista ejercidas sobre niñas y mujeres indígenas, por las instituciones reproductoras de la colonialidad y el capitalismo.

Beatriz Gualinga exhortaba a las mujeres Sarayaku de todas las edades a luchar por sus derechos políticos mediante la participación en espacios como la asamblea, la defensa de los derechos territoriales y la organización y participación en espacios alternativos de diálogo. Hablaba abiertamente sobre el patriarcado indígena que se vivía en Sarayaku y hacía frente a los hombres, cuestionando la violencia que ejercían en sus hogares y sus actitudes machistas. Además del activismo al interior de su comunidad, lideraba encuentros y congresos indígenas de carácter nacional e internacional. Referirse a Beatriz Gualinga es referirse a una de las bases históricas de mayor relevancia para las lideresas Sarayaku, una heroína ancestral y “(...) mujer fuerte cuya palabra era y es respetada” (Coba Mejía, 2021, p. 611).

A la par, en los años setenta, Rebeca Gualinga formó fuertes alianzas con clanes achuar, kichwa y shuar. Su casa en el Puyo se convirtió en punto de reunión para los jóvenes indígenas de aquellos ayllus, que compartían las experiencias de racismo y despojo que vivían día a día en la capital de la provincia. Rebeca se encargó de acogerlos, curarlos y aconsejarles. Pronto su casa se convirtió en escenario del origen de movimientos políticos que demostraban la cohesión entre distintos grupos de jóvenes amazónicos conscientes de las relaciones de colonialismo y racismo que atraviesan a la sociedad ecuatoriana y dispuestos a contestar a este modelo. Uno de los movimientos fue la Federación de Jóvenes Indígenas de Pastaza. La cohesión política por medio de la formación y estrechamiento de lazos entre comunidades indígenas, el compartir de ideales y el ejercicio del pensamiento crítico se instituyeron en las principales estrategias de las organizaciones promovidas por las mujeres Sarayaku.

En 1979, el intenso activismo de Rebeca y Cristina Gualinga juega un rol

primordial en la creación de la OPIP, la organización indígena más destacada de la provincia de Pastaza, cuyo objetivo central fue la lucha por la legalización de los derechos históricos y étnicos sobre los territorios de las comunidades indígenas (Llacta, s.f.) materializada en la obtención de títulos de propiedad colectivos. La constitución de la organización favoreció y fortaleció las alianzas de carácter nacional y regional en la Amazonía.

Ahora bien, pese a la influencia de las mujeres en la fundación de la OPIP, no llegaron a ocupar cargos directivos en la misma, hasta que diez años después logran consolidar el Comité de Mujeres dentro de la organización (Coba Mejía, 2021), un espacio ganado en un contexto de violencia machista manifestada a través de la falta de reconocimiento a su trabajo, la exclusión de la mujer de los espacios de toma de decisión, burlas y humillaciones. Los Comités de la Mujer, también llamados Dirigencias de la Mujer, fueron “los primeros espacios políticos que las mujeres indígenas lograron ganar al interior de los procesos organizativos” (Coba & Bayón Jiménez, 2020).

Todo este recorrido se materializa en la emblemática Marcha de la OPIP para la legalización de los territorios de los pueblos indígenas de Pastaza<sup>21</sup> en abril de 1992. Los representantes de 148 comunidades de la provincia amazónica se concentraron en la ciudad del Puyo para dirigirse a la capital del país, Quito (Tamayo, 1992) con el objetivo de plantear sus demandas y mostrar su posición de defensa territorial y las formas de vida ancestrales de la selva<sup>22</sup> ante el gobierno de la época, encabezado por Rodrigo Borja (1988-1992). Esta manifestación se desarrolló en el contexto de extractivismo petrolero, colonización masiva, agresiones a los pueblos indígenas y militarización de varios puntos de la provincia de Pastaza.

Las mujeres kichwa de Sarayaku tuvieron un papel fundamental en este proceso de defensa territorial, un factor que a menudo ha sido omitido o desconocido, pero que afortunadamente es recuperado por académicas como Lisset Coba y Miriam García Torres. Beatriz Gualinga fue quién planteó la propuesta de movilización de 1992 en una asamblea llevada a cabo en su comunidad (García-Torres, 2017). Su rol no se quedó en la propuesta, las mujeres Sarayaku en conjunto con cientos de mujeres de todas las comunidades indígenas se encargaron de preparar la logística y participar en las

---

<sup>21</sup> La manifestación formó parte de un intenso periodo de movilizaciones en Pastaza (García-Torres, 2017).

<sup>22</sup> ¡Por la tierra! ¡Por la vida! ¡Levantémonos! Fue la consigna empleada en esta manifestación.

acciones colectivas de la marcha. Ellas se encargaron de generar las condiciones para que las movilizaciones se mantengan, por ejemplo, al proveer a los ayllus de alimentos preparados, para reponerse después de varios kilómetros recorridos para llegar a Quito; una labor que no ha sido reconocida por ser asociada con el “deber natural de la mujer”, una obligación más propia de ella.

Las mujeres Sarayaku se tuvieron que enfrentar a reacciones machistas en sus hogares, dentro de sus propias comunidades y prácticas colonialistas del Estado, que limitaban su pleno acceso a estos espacios de participación política. En casos como el de Beatriz Gualinga, una de las figuras simbólicas del liderazgo femenino en Sarayaku, la reacción de su esposo respecto a su papel en el activismo por la defensa de los derechos desencadenó en eventos de violencia doméstica. Respecto a esto, su hijo Marlon Santi señala que “ella reivindicaba los derechos de las mujeres y de los pueblos. Eso no le gustaba a mi papá, porque era machista y ahí venían las broncas, las peleas, el maltrato...” (Coba Mejía, 2021).

Sin embargo, Beatriz Gualinga continuó en la lucha y fue quien tomó la palabra cuando la Marcha de la OPIP llegó a Quito para interpelar al gobierno:

Señor Gobierno, llegamos aquí mujeres de la Amazonía (...). Yo soy propia india. (...) Nosotros somos propios indios que vivimos con nuestras costumbres, con nuestras ideas, con nuestro trabajo, con nuestra fuerza, con nuestras manos. Sin apoyo de nadie. Somos propios cuidadores de la Amazonía. Tenemos agua limpia, árboles, animales, todo lo necesario tenemos. (...) Gente de aquí nunca se ha acordado de la Amazonía, solamente hablan de aquí, ustedes no conocen como vivimos los indígenas con nuestras costumbres, vivimos nosotros dentro de la selva. (...) Sin conocer ustedes dicen, ¿para qué necesitan los indios tantos terrenos? (...) ¡Vagos! Dicen ustedes, tal vez por equivocación. No somos vagos, lástima que no somos preparados, lástima que no somos estudiados. (...) Nosotros somos cuidadores de la selva. Por eso gritamos ¡Por vida! ¡Por tierra! ¡Por agua! Vinimos aquí, gritamos, marchando, llegamos aquí, señor Gobierno. (...) tenemos que ir arreglando aquí señor Gobierno. (Muenala, 1992)

Después de leer este discurso y examinar el trabajo, las dinámicas e historia detrás de este momento, es indudable el reconocimiento del antecedente histórico de fuertes liderazgos femeninos al interior del Pueblo Sarayaku y la necesidad de realizar un ejercicio de conciencia acerca de las violencias y discriminación a las que se enfrentaron para que sus hijas y nietas, a futuro, tengan una voz.

### **1.3.2. Lideresas Sarayaku frente al extractivismo petrolero y a la violación de derechos (1996 - 2012)**

Como se constató en el apartado anterior, el liderazgo de las mujeres Sarayaku se ha articulado, históricamente, en la defensa del territorio y de los derechos de su comunidad en contextos de ausencia de reconocimiento del pueblo originario y extractivismo petrolero. La concesión e incursiones de la compañía transnacional CGC en el Bloque 23 en 1996, no solo supone el agravamiento de todas las variables que se conjugan en la violación de los derechos comunales de Sarayaku, sino que significa la profundización de la violencia colonial y patriarcal; a las que ya se han enfrentado las mujeres kichwa. En este apartado no se va a estudiar, exclusivamente, cómo este suceso afecta sus vidas, sino su proceso de contestación por medio de mecanismos de lucha y resistencia, que es determinante en este conflicto socioecológico.

El proceso de resistencia de Sarayaku inicia con la oposición ante la llegada de la empresa CGC a territorio amazónico entre 1997 e inicios del 2000. Posición que la compañía intentó romper para avanzar con la fase de exploración petrolera que requería la consecución del consentimiento del Pueblo Sarayaku. Para lograrlo, la empresa emprendió acciones como el relacionamiento directo con miembros de la comunidad, omitiendo la organización política interna; el intento de compra del consentimiento, en forma particular y colectiva; el pago de sueldos a personas particulares internas a la comunidad para que recluten a otros miembros con el objetivo de conseguir la autorización para la actividad de prospección sísmica y la creación de grupos de respaldo a la petrolera. Todas estas acciones siguen una misma línea, el intento de división de la comunidad desde adentro.

Frente a esto, el 25 de junio del 2000 se llevó a cabo una Asamblea General de Sarayaku en la que se decidió rechazar la oferta de la empresa en presencia del apoderado de la CGC (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012) y la fase de prospección sísmica queda en pausa. Entonces la petrolera asume a la coacción y violencia como medios y recurre a acciones como amenazas a los miembros de la comunidad, uso de la fuerza pública y de seguridad privada y manipulación de las autoridades masculinas para que accedan a la negociación de la exploración petrolera en el territorio.

La posición de las mujeres Sarayaku ha sido firme respecto a la negociación entre las dirigencias masculinas y la CGC, la vida de los ayllus y de la selva no se negocian ni se ceden. Las mujeres estaban conscientes de lo que suponía aceptar las promesas de la

petrolera: una profundización de las relaciones de dependencia, de la sobrecarga de trabajo y del patriarcado en sí. Aquella negociación revivía la “masculinización del espacio de toma de decisiones”, proceso que las subsumía a un lugar donde las mujeres no tenían voz ni decisión alguna y en el que la única voz importante es la del hombre. Por tanto, las mujeres Sarayaku mostraron su rechazo a través de una huelga de piernas cruzadas, “(...) no realizarían más tareas en la casa y la chacra hasta que no cesaran las negociaciones, y no habría comida, chicha (ni sexo)” (Coba & Bayón Jiménez, 2020). La indignación de las mujeres ante la manipulación de las dirigencias masculinas fue uno de los factores que potenció su emergencia como agentes políticas.

Las lideresas Sarayaku sostuvieron la resistencia frente el conflicto profundizado por la militarización de su territorio para la penetración de la petrolera, esto se da en el contexto de reactivación de la prospección sísmica en noviembre del año 2002. En respuesta, las mujeres dirigieron la toma de las bases y campamentos de la petrolera, sabotearon los trabajos de prospección sísmica y confiscaron las armas de los miembros del ejército que entraron a la fuerza en su territorio. Estos hechos constituyen la Resistencia del 2003.

La primera acción en el contexto de la Resistencia del 2003 fue la declaratoria de emergencia por parte de la Asociación del Pueblo Kichwa Sarayaku. Se paralizaron las actividades cotidianas de carácter administrativo, económico y educativo, y los esfuerzos de la comunidad se enfocaron en la vigilancia de la selva por un periodo de entre 4 a 6 meses. Los miembros del Pueblo organizaron seis “Campamentos de paz y vida” en los límites de su territorio, cada uno conformado por aproximadamente 100 personas, entre las que se encontraban mujeres embarazadas o con bebés en brazos. El trabajo de abastecimiento logístico llevado a cabo por las mujeres de la comunidad fue la piedra angular para el mantenimiento de la resistencia en los campamentos (García-Torres, 2017).

Más adelante, los miembros de Sarayaku detuvieron a los militares que habían llevado a cabo la ocupación arbitraria del territorio. Las mujeres se situaron en primera línea, rodearon a los militares, incineraron sus provisiones (alimentos) y les retiraron las armas. La imagen de la confiscación del armamento militar por parte de las lideresas Sarayaku es un símbolo de la lucha de las mujeres indígenas amazónicas contra autoridades forjadas en el colonialismo y en el orden patriarcal. Los miembros de Sarayaku no devolvieron las armas hasta no contar con testigos. Después de convocar a la prensa ecuatoriana, se pararon frente al coronel y, una por una, las mujeres kichwa de

Sarayaku lo interpelaron con firmeza antes de entregar el armamento (Coba & Bayón Jiménez, 2020). Este hecho constituyó un clímax para el conflicto socioecológico en el Bloque 23.

Cabe señalar que una de las organizaciones más importantes en esta lucha fue la Asociación de Mujeres Indígenas de Sarayaku (AMIS), espacio organizativo creado por las mujeres Sarayaku a través del cual coordinaron varios de los procesos de resistencia contra la extracción petrolera en el Bloque 23. Es filial de la OPIP, Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana, Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador y de la Colectiva Mujeres Amazónicas. El activismo de la AMIS se extiende al apoyo a pueblos y comunidades indígenas hermanas como Pana Yacu en 2004 o Nankints en 2015. Un ejemplo de este apoyo es la elaboración de un manifiesto en 2004 para “denunciar la penetración de las Fuerzas Armadas del Ecuador en territorio de la Comunidad Kichwa Yana Yaku” (Alianza Biodiversidad, 2004). En la actualidad, la organización ha recibido el nombre de Kuri Ñampi o “El camino de oro” en español, posee un directorio y tiene representación en el órgano político principal de Sarayaku, el Consejo de Gobierno.

En el presente capítulo se establecieron los factores que caracterizan a la resistencia del Pueblo Originario Sarayaku frente a la intervención de la empresa CGC en el Bloque 23, los cuales son la consolidación de la capacidad de organización social y política y un carácter permanente de defensa territorial, ambos ligados a su cosmovisión y estrecha relación con la naturaleza. En segundo lugar, se encontró que la realidad de género que atraviesa a las mujeres de la comunidad está caracterizada por la división sexual del trabajo, la distribución del espacio y la cooptación patriarcal de los espacios políticos. Por último, se identificaron las bases y características particulares del activismo de las mujeres Sarayaku en puntos clave como: a) la resistencia frente al extractivismo y la organización de espacios de protesta social, b) el pensamiento crítico sobre las violencias que las atraviesan, c) la lucha por sus derechos políticos, d) la creación de organizaciones para mujeres, y e) la formación de alianzas entre comunidades indígenas. Además, se identificó el hilo conductor que guía su lucha en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de la naturaleza. De esta manera se logra dar un cumplimiento total al primer objetivo específico planteado en este trabajo de disertación, el cual es “entender el papel de las mujeres Sarayaku en la resistencia contra los procesos extractivistas en la Amazonía ecuatoriana”.

## **Capítulo 2. Dinámica del Derecho Internacional Público a través de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

Mientras el derecho es un modo de regulación de las relaciones sociales, el derecho internacional es el encargado de regir las relaciones internacionales (Álvarez Londoño, 2000). El derecho internacional se dedica, principalmente, a dos campos de las RRII: a) a los Estados entendidos como sujetos soberanos e iguales, que actúan por regímenes internos, en el marco de la comunidad internacional; y b) a las relaciones de carácter internacional que envuelven a dos sujetos, donde al menos uno no es un Estado. En cuanto al segundo punto, existen diferentes tipologías y acercamientos a estos actores no-estatales “... que han dado lugar a los diferentes sistemas que han revestido al derecho internacional a lo largo de la historia” (Álvarez Londoño, 2000, p.23).

A lo largo de los años este campo de estudio ha sufrido una serie de cambios para asumir la forma con la que lo conocemos hoy en día. Es esencial comprender la transición de una aplicación, meramente, estatal, al reconocimiento ganado por distintos actores, como las mujeres y comunidades indígenas dentro de él, y los mecanismos detrás de dicha reconfiguración. Asimismo, se analiza la aplicación del DIP a través del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el procedimiento a seguir para el ingreso de una demanda por violación de los derechos consignados en su instrumento fundacional por parte de un Estado. Transversalizando a lo largo del trabajo, el papel activo de las mujeres Sarayaku en el Caso Sarayaku vs. Estado ecuatoriano ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

### **2.1. El Derecho Internacional Público desde una perspectiva feminista decolonial**

Para comenzar este apartado es preciso entender que existen distintas voces y enfoques desde los que se puede estudiar la historia del Derecho Internacional Público. El autor al que se va a recurrir en la primera parte de este subcapítulo es al jurista Luis Fernando Álvarez Londoño, quien ofrece una perspectiva estructurada y ordenada de la historia del DIP en cuatro momentos históricos. Para el desarrollo de la segunda parte se va a recurrir a la perspectiva de teóricas del feminismo como María Lugones, Suzy Bermúdez, Marcela Londoño y Arlene Tickner, a través de cuyas categorías y presupuestos teóricos se va a efectuar una aproximación crítica al Derecho Internacional Público, tomando como base a los momentos sugeridos en la primera parte. Esto con el propósito de identificar cómo se concibe al DIP desde la corriente de pensamiento feminista decolonial y cómo se contesta a él.

### 2.1.1. Revisión histórica del Derecho Internacional Público

Álvarez Londoño se refiere a la “Antigüedad Clásica” como el momento en el que se encuentran las primeras manifestaciones de búsqueda y formulación de la administración de justicia ejecutada por la comunidad y por quién detentaba el poder dentro de ella. Producidas en civilizaciones como la de Asia Oriental, del Antiguo Oriente, el Mediterráneo, Grecia y Roma. De ello se desprende que tanto el derecho como el derecho internacional han existido desde las primeras civilizaciones documentadas en la historia, desde que el ser humano estableció reglas y normas para regir su vida en sociedad, tanto dentro como fuera de su comunidad. En este contexto, el autor introduce la figura del “derecho internacional primitivo”, entendido como la expresión primigenia de creación de sistemas, principios, normas y procedimientos derivada de la intensificación de las aproximaciones internacionales entre las comunidades. Cabe resaltar que la cultura occidental pondera a Grecia y Roma como cunas del desarrollo democrático, la administración de justicia y la defensa del derecho. Sus desarrollos fundamentales en materia de DIP fueron el Derecho Internacional Helénico y el Derecho común de los pueblos (*ius gentium*), respectivamente.

El segundo momento se ubica desde “el fin de la edad media hasta 1789”, etapa caracterizada por la formación del Estado moderno y el desarrollo en las relaciones internacionales. Según el autor, la formación del mundo moderno parte de Europa y está determinada por las siguientes características: a) la ruptura de los nexos feudales y la transición a una alianza directa de los sujetos al rey, b) el fin de la supremacía temporal del Papa y el resquebrajamiento de la unidad del mundo cristiano<sup>23</sup>, y c) la división del *Santo imperio romano germánico* en 350 principados o estados independientes. Los principales productos en materia de DIP de esta están relacionados con la creación de instrumentos jurídicos internacionales como la Paz de Augsburgo (1555) y la Paz de Westfalia (1648). La Paz de Westfalia<sup>24</sup> es uno de los hitos históricos de mayor relevancia para las RRII y el DIP, dado que formula la coexistencia jurídico internacional de distintas realidades confesionales como los estados católicos y protestantes europeos, los señoríos existentes en el territorio actual de Alemania, los Países Bajos puritanos, la Ginebra calvinista y la confederación católico-reformada de Suiza (Verdross, 1964). Además, propone una serie de principios basados en la razón de

---

<sup>23</sup> Paz de Augsburgo 1555.

<sup>24</sup> Conformado por los tratados de Münster y Osnabrück.

Estado, el balance de poder, la igualdad de soberanía y la secularización de las relaciones internacionales.

El tercer momento se fija “a partir de la Revolución Francesa hasta la Primera Guerra Mundial”, etapa marcada por las revoluciones liberales en Francia, Inglaterra y Estados Unidos, el mejoramiento y aparición de nuevas técnicas de relaciones entre los Estados. El siglo XVIII estuvo caracterizado por revoluciones liberales que marcan la lucha contra el absolutismo y los regímenes de privilegios propios de las monarquías absolutistas (Hoyos Ceballos, 2021) y que tuvieron como principales objetivos al enfoque en la soberanía del pueblo y el contrato social, a la garantía de los derechos individuales y de la separación de los poderes del Estado. Estos presupuestos llegan de la mano de intelectuales de la Ilustración<sup>25</sup> como Voltaire, Rousseau y Montesquieu. En línea con el enfoque en la soberanía del pueblo, surge el principio de las nacionalidades<sup>26</sup> que propende a reagrupar a las naciones en el ámbito de los Estados, dando origen a los Estados-nación.

En cuanto al mejoramiento de las técnicas de relaciones entre los Estados, el mismo se dio sobre todo en: a) el derecho de la paz, por medio de la creación del “Estatuto de los agentes diplomáticos reglamentado por el Acta de Viena de 1815”, y b) el derecho de la guerra, evidente en la codificación del Derecho Internacional Humanitario vía fundación del Comité Internacional de la Cruz Roja (1863). Respecto a la aparición de nuevas técnicas de relaciones entre los Estados, su estandarte sería la creación de las primeras Organizaciones Internacionales como el Tratado de la Santa Alianza (1815-1825) y la Unión Panamericana<sup>27</sup> (1910-1948).

El último momento se establece “desde la Primera Guerra Mundial hasta nuestros días” y está marcado por la reunión y la creciente conexión de los Estados alrededor de Organizaciones Internacionales. Una de las principales fue la Sociedad de las Naciones, organización permanente que propendió a reunir a la mayor parte de los Estados de la sociedad contemporánea alrededor de “misiones universales” como el mantenimiento de la paz, la libre determinación de los pueblos y la seguridad colectiva. Más adelante, la SDN dio paso a la Organización de las Naciones Unidas y a su sistema de organismos. La intensificación del ámbito internacional en la sociedad internacional contemporánea

---

<sup>25</sup> Movimiento intelectual dominante en la época.

<sup>26</sup> Principio que afirma que todo pueblo en unión por una civilización común y por el lenguaje tiene derecho a la independencia y la unidad política (Hoyos Ceballos, 2021).

<sup>27</sup> Organización antecesora de la OEA.

se da por lo que Álvarez Londoño define como “los factores de la multiplicación de las relaciones internacionales” que son el incremento en el número de Estados y con ello nuevas relaciones y problemáticas.

Para cerrar esta etapa es necesario referirse al enfoque en los Derechos Humanos, rama del DIP. Desde su fundación, la ONU ha reconocido la fundamentalidad de los Derechos Humanos y se ha propuesto el seguimiento de la justicia e igualdad de derechos para los individuos y pueblos a nivel mundial. Esto se materializa en la constitución de la “Carta Internacional de Derechos Humanos” conformada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada en 1948, y la entrada en vigor de dos instrumentos internacionales en 1976: a) el Pacto Internacional de los derechos económicos, sociales y culturales, y b) el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por medio de estos instrumentos se busca constituir una norma y metas para todos los Estados y pueblos en materia del cumplimiento de los Derechos Humanos.

### **2.1.2. Aproximación crítica al Derecho Internacional Público desde el feminismo decolonial**

Desde su origen, el Derecho Internacional Público ha establecido su canon<sup>28</sup> en la cultura occidental y ha privilegiado la perspectiva de desarrollo jurídico y político de civilizaciones como la griega y la romana, a las que ha considerado cunas de “lo civilizado”. Desde este punto de vista, el resto de las narrativas y modelos que no encajen con lo que establece “Occidente” son clasificadas como “no desarrolladas” o “subdesarrolladas”. No solo son desacreditados, sino que en muchas ocasiones son invisibilizados. Existen escasos documentos que incorporen a su revisión histórica del Derecho Internacional Público a los hitos históricos en los que se explora un desarrollo jurídico y político desde la América indígena.

Hace 3000 años a.C. en América del Sur ya existían expresiones jurídicas y políticas tales como “la minga y el mambeo”, las cuales aún se mantienen en pueblos indígenas de los Andes y de la Amazonía. La minga involucra “una construcción colectiva de lo público” (Hoyos Ceballos, 2021), desde la construcción de casas y caminos hasta la realización de armonizaciones (juicios) y movilizaciones. Mientras tanto, el mambeo está estrechamente relacionado con “el ritual de endulzar la palabra”

---

<sup>28</sup> Modelo de características perfectas.

(Hoyos Ceballos, 2021), considerar que en el proceso de deliberación la palabra no hiera y produzca la rotura de lazos, sino que construya.

Respecto a las relaciones entre distintas comunidades antes de la llegada de los europeos al continente americano, autores como Nasly Cruz y Gabriel Arévalo (2021) afirman la existencia de una interacción vía “procesos de diplomacia ancestral” entre pueblos indígenas de Abya Yala. Por medio de ello establecieron vínculos que atravesaban las fronteras de su comunidad, construyeron sistemas de intercambio comercial y comunicación entre distintas naciones y pueblos. La diplomacia indígena ha atravesado distintos retos para resurgir en los últimos años del siglo XX, “la reinscripción histórica de la identidad indígena recreó y fortaleció las relaciones étnico-políticas transfronterizas” (Cruz Chavarro & Arévalo Robles, 2021, p.142); dinámicas y expresiones cuyo estudio es fundamental para cuestionar las narrativas colonialistas que perviven dentro de los campos de las Ciencias Políticas, las Relaciones Internacionales y el Derecho Internacional Público.

Por otra parte, existen varios académicos que establecen el “mito originario” del Derecho Internacional Público en la Paz de Westfalia en 1648, dado que a partir de ella se crean los Estados europeos, se instauran las reglas para la Sociedad Internacional y se da origen al sistema westfaliano, un modelo que persiste hasta la actualidad. Precisamente, el jurista Antonio Brotóns (2010) explica que la sociedad internacional actual es el producto de la expansión y universalización de este sistema, en conjunto con sus valores, reglas, prácticas e instituciones. En línea a esto, el feminismo decolonial se pregunta y cuestiona las dinámicas coloniales y patriarcales que fueron extendidas al sistema global mediante la difusión de un modelo jurídico occidental institucionalizado.

La primera dinámica revisada es la construcción de las bases jurídicas del Derecho Internacional Público, a raíz de la Paz de Westfalia, como una construcción excluyente, dado que privilegia la cosmovisión del hombre blanco europeo sobre el resto de las cosmovisiones existentes, supremacía que acaba siendo impuesto al resto del mundo (Betancur, 2020, p. 274). Los valores, reglas, prácticas e instituciones del sistema westfaliano son un reflejo claro de la perspectiva masculina, blanco-europea y privilegiada desde la cual fueron articulados. Para legitimar esta construcción se emplean argumentos como la capacidad civilizada y civilizatoria europea frente a una supuesta incapacidad no-occidental para producir “civilización” o “sistemas de administración de justicia funcionales” y la superioridad de las producciones occidentales sobre todas aquellas procedentes de otras culturas. Ambos argumentos

parten de la colonialidad del saber, concepto propuesto por Edgardo Lander que se refiere a “la manera en que el conocimiento eurocéntrico se mantiene, propaga y reproduce como única forma de conocer, obviando otras formas de producción de conocimiento” (Lander, 2000, p.10).

La segunda dinámica estudiada está relacionada con la construcción de relaciones asimétricas de dominación. El mundo occidental se ha construido sobre la base de este tipo de relaciones, las cuales no están fundamentadas únicamente en lo racial y étnico, sino también en el género y la clase. Para teóricas del feminismo como Suzy Bermúdez, Marcela Londoño y Arlene Tickner (1999), las relaciones asimétricas de dominación son las causantes de la marginalización de ciertos grupos sociales en contraste con la superioridad concedida a otros. Específicamente, a partir del contacto entre los europeos y las civilizaciones originarias de América y África, ha existido una tendencia occidental de establecer categorías dicotómicas excluyentes como “nosotros” y “el otro”, “lo racional” y “lo irracional”, “lo masculino” y “lo femenino”, “lo civilizado” “lo bárbaro”, y a privilegiar una categoría sobre la otra. Esto resultó en el fortalecimiento y la institucionalización de estos discursos y prácticas de discriminación, y da lugar tanto a la colonialidad del poder como a la colonialidad de género. Para académicos como María Lugones y Aníbal Quijano, estas son las más profundas y duraderas expresiones de la dominación de tipo colonial, dado que se infiltran en todas las áreas de la existencia social y “constituyen la más profunda y eficaz forma de dominación social, material e intersubjetiva, y son, por eso mismo, la base intersubjetiva más universal de dominación política dentro del actual patrón de poder” (Quijano, 2002).

Ahora bien, los debates y críticas del feminismo decolonial respecto, específicamente, a la aplicación de los Derechos Humanos, rama del Derecho Internacional Público, en los periodos históricos “a partir de la Revolución Francesa hasta la Primera Guerra Mundial” y “desde la Primera Guerra Mundial hasta nuestros días” se enfoca en dos elementos principales: a) el cuestionamiento del canon de quiénes son considerados sujetos de derechos, y b) la lucha de las mujeres por romper el canon.

Desde la proclamación de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en la Francia de 1789, primer instrumento de la época que expresa la materialización e institucionalización de los derechos humanos, se evidencia el establecimiento del canon para ser considerado sujeto de derechos en lo masculino. Este

documento “no contempla como sujetos de derechos a las mujeres, ya que con la palabra "hombre" no se refería a la humanidad, sino solo a los varones” (Amnistía Internacional, 2009, p.57), crítica sostenida y reflejada por Mary Wollstonecraft y Olympe de Gouges en *La vindicación de los derechos de la mujer* (1792) y la *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana* (1791), obras esenciales para la lucha por los derechos de las mujeres. A través de estos textos se evidencia el cuestionamiento a la inferioridad naturalizada de las mujeres y a los mecanismos sociales que favorecen al privilegio masculino, además se formula un pensamiento crítico respecto a la condición social, política y legal de la mujer.

Cabe resaltar que, mediante el activismo social y político, las mujeres logran adquirir varios derechos de los que han sido privadas a lo largo de la historia y cuestionan el discurso patriarcal que limita su acceso en todos los ámbitos de la vida pública. La consecución de derechos políticos, como el derecho al voto, y derechos fundamentales, como el acceso a la educación, involucraron un arduo trabajo organizativo y de lucha de su parte. Las mujeres tuvieron que luchar para conseguir los derechos de los que gozan sus compañeros del género masculino.

En este punto cabe destacar que el acceso de los Derechos Humanos no solamente está limitado por el género, sino también por la etnia y la clase. Las mujeres indígenas han tenido que emprender un largo recorrido para conformarse como sujetas de derechos y actoras políticas que articulan su lucha desde una perspectiva cultural y étnicamente situada. Esta lucha se enmarca en un contexto de sistemas patriarcales y colonialistas que las discriminan por una doble condición, por ser mujeres racializadas; y se materializa en un instrumento internacional en específico, la Declaración de las mujeres indígenas del mundo en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing 1995. Este documento es fundamental para comprender la lucha de las mujeres indígenas por ser reconocidas en el Derecho Internacional Público en una doble condición: como actoras y como sujetos de derechos. En dicha conferencia, las mujeres indígenas lograron articularse como movimiento a nivel internacional, a la vez fue una oportunidad para la articulación, la definición de prioridades y la construcción de consensos a nivel regional (CELADE & CEPAL, 2013).

Las mujeres de los pueblos originarios que participaron de la elaboración de este documento son enfáticas en señalar que “han sufrido y continúan sufriendo una múltiple opresión como pueblos indígenas, como ciudadanos de países colonizados y neocoloniales, como mujeres, y como miembros de las clases más pobres de la

sociedad” (FIMI IIWF, 2020). Con respecto a esta manifestación, evidencian su compromiso por luchar activamente para defender sus derechos y los de sus comunidades, y para lograr el mundo en el cual quieren que las generaciones venideras habiten. En este espacio, las mujeres indígenas construyen una crítica sobre el Documento de la Plataforma de Acción de Beijing, ya que en él no se cuestiona el “Nuevo Orden Mundial”, las relaciones asimétricas de poder entre países y actores que se dan en él y el modelo de explotación de recursos en el que está cimentado.

Dentro del posicionamiento de la crítica, las mujeres indígenas realizan propuestas y demandas específicas dirigidas hacia la comunidad internacional y los gobiernos del mundo: a) el poner un alto a las violaciones de los Derechos Humanos y la violencia contra las mujeres indígenas, b) la garantía de la participación política de las mujeres indígenas y la ampliación de su acceso a recursos, y c) el reconocimiento y respeto a una serie de derechos entre los cuales se encuentran el derecho a la libre determinación, el derecho a sus territorios, derecho a la herencia cultural e intelectual y el derecho al desarrollo, educación y salud.

## **2.2. Dinámicas dentro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

Para desarrollar este subcapítulo es preciso conocer las dinámicas legales que le dan forma a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, desde la Convención Americana sobre Derechos Humanos hasta las fases en el procedimiento contencioso. La exploración de estos procesos permitirá comprender de manera integral la manera en la que se llevó el Caso Sarayaku ante este órgano del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

### **2.2.1. Convención Americana sobre Derechos Humanos**

En primera instancia es necesario conocer el instrumento internacional que da paso a la creación tanto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para entender qué dinámicas del Derecho Internacional Público se imprimen en la Corte IDH desde su creación.

La Convención o Pacto de San José fue suscrita en el marco de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos que tuvo lugar en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969. Esta reunión se desarrolló entre los delegados de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos y tuvo como propósito redactar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que

entró en vigor el 18 de julio del año 1978, al recibir el undécimo instrumento de ratificación por parte de un Estado Miembro de la OEA (Corte IDH, s.f.). Cabe destacar que para llegar a este punto existió un proceso de larga data que tiene como punto de partida a la redacción de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes de la persona por parte de los Estados Miembros de la OEA en México a finales de la Segunda Guerra Mundial y su aprobación en la capital de Colombia, en mayo de 1948.

De vuelta al Pacto de San José, es un instrumento internacional en el que los Estados firmantes, entre ellos Ecuador, se comprometen a: a) respetar los derechos y libertades contemplados en él, y b) garantizar su pleno y libre ejercicio a todo ser humano sujeto a su jurisdicción, independientemente de su condición social en la que se incluyen raza y sexo; así lo expresa su primer artículo. Entre los derechos reconocidos por este tratado se encuentran los derechos civiles y políticos, como el Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Garantías Judiciales, y los derechos económicos, sociales y culturales. Asimismo, establece los medios de protección de estos derechos a través de la creación de la Comisión y de la Corte. A continuación, el documento delinea la organización, funciones, competencia y procedimiento de cada uno de sus órganos. Cabe resaltar que el Estado ecuatoriano ratificó la Convención Americana el 8 de abril del año 1977 y aceptó la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana el 24 de julio de 1984.

### **2.2.2. Corte Interamericana de Derechos Humanos**

La Corte IDH es uno de los tres tribunales de carácter regional dedicados a la protección de los Derechos Humanos, junto con la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Corte Europea de Derechos Humanos. Es uno de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos e institución judicial autónoma. De acuerdo con su estatuto, su objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana.

Cuenta con tres funciones principales: contenciosa, consultiva y la función de dictar medidas provisionales. A continuación, se va a extender la explicación de estas. Dentro de la función contenciosa, la Corte dictamina si un Estado es responsable por la violación de los derechos consignados en la Convención Americana o en otros instrumentos de DDHH afines al Sistema Interamericano de DDHH, además supervisa el cumplimiento de las sentencias expedidas por ella, lo cual implica “que esta solicite información al Estado sobre las actividades desarrolladas para los efectos de dicho cumplimiento en el plazo otorgado por la Corte, así como recabar las observaciones de

la Comisión y de las víctimas o sus representantes” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, s.f.). En cuanto a la segunda función, está avalada por el derecho de los Estados miembros a solicitar una opinión consultiva e inicia cuando uno de ellos solicita una consulta a la Corte referente a: a) la interpretación de la Convención o de otros instrumentos internacionales relativos a la protección de los DDHH en los Estados Americanos, y b) la compatibilidad de las normas internas con la Convención. Por último, la tercera función tiene que ver con dictar medidas provisionales en situaciones que cumplan con tres requisitos: que sean de alta urgencia y gravedad, y cuando sea necesario evitar daños irreparables a los seres humanos. Estos requisitos tienen que comprobarse para el otorgamiento de las medidas correspondientes.

Respecto a la organización, la Corte está integrada por siete juezas y jueces, procedentes de los Estados miembros de la OEA, electos para cumplir con un “mandato” de seis años. Esta elección se lleva a cabo durante las sesiones de la Asamblea General de la OEA, de manera secreta y por mayoría absoluta de votos de los Estados parte, condiciones descritas en los incisos 1 y 2 del artículo 6 del estatuto. Dentro de la Corte también existe la figura de presidente y vicepresidente, secretaria, Defensor Público Interamericano, Fondo de Asistencia Legal y Comisión Permanente de la Corte. Adicional, “la Corte puede nombrar otras comisiones para tratar temas específicos” (Álvarez Londoño, 2000, p.216).

### **2.2.3. Procedimiento contencioso ante la Corte IDH**

El proceso a seguir respecto al sometimiento de un caso a la Corte está regulado por la Convención Americana sobre DDHH. En el artículo 61 del documento se indica que únicamente los Estados Parte y la CIDH tienen derecho a presentar un caso a la decisión de la Corte, por lo tanto, al Tribunal no le es posible atender solicitudes presentadas directamente por parte de individuos u organizaciones. El curso a seguir por estos actores en la primera instancia, la CIDH, se resume en los siguientes puntos:

- Dirigir sus denuncias a la Comisión Interamericana, la cual, si posee competencia para receptar las denuncias o quejas de violación de la Convención por un Estado Parte que le presente cualquier individuo, colectivo, o actor no gubernamental reconocido legalmente.
- Una vez recibida la petición o denuncia en la CIDH, se procede de la manera detalla en el artículo 48, 49 y 50 de la Convención: Si se reconoce la admisibilidad de la petición, se solicitará información del Gobierno del Estado,

del cual forme parte la autoridad apuntada como responsable y se establecerá un plazo para el envío de esta.

- Al recibir dicha información o al finalizar el plazo, se procederá a verificar la existencia o subsistencia de los motivos de la petición; de no existir se archivará el expediente.
- Si el expediente no es archivado y con el propósito de comprobar los hechos referidos en la petición, se llevará a cabo un examen del asunto planteado con conocimiento de las partes.
- Asimismo, si fuese necesario, se efectuará una investigación<sup>29</sup>. Para este proceso, se podrá solicitar a los Estados interesados cualquier información concerniente y se abrirá un espacio para las exposiciones de tipo verbal o escrita de los interesados si así el caso lo requiere.
- La CIDH “se pondrá a disposición de las partes interesadas, a fin de llegar a una solución amistosa<sup>30</sup> del asunto fundada en el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Convención” (OEA, 1978, p.15).
- Cabe destacar que, en casos urgentes y graves, con la presentación de una petición que cumpla todos los requisitos de admisibilidad, se efectuará una investigación con previo consentimiento del Estado en cuyo territorio se refiera haberse cometido la vulneración.
- En caso de no llegar a una solución amistosa, la CIDH elaborará un informe de fondo a través del cual expondrá los hechos, sus conclusiones y las exposiciones verbales o escritas realizadas por las partes. Dicho informe será enviado a los Estados interesados, al hacerlo la Comisión “... puede formular las proposiciones y recomendaciones que juzgue adecuadas” (OEA, 1978, p.15).
- Asimismo, es posible presentar el caso ante la Corte Interamericana solicitando la declaración de la responsabilidad internacional del Estado, para llevarlo a cabo la CIDH debe presentar un escrito que contenga el informe de fondo, los motivos que llevaron a la Comisión a llevar el caso ante la Corte y las observaciones sobre la respuesta del Estado acerca de las recomendaciones contenidas en el Informe.

---

<sup>29</sup> “...para cuyo eficaz cumplimiento solicitará, y los Estados interesados le proporcionarán, todas las facilidades necesarias” (OEA, 1978, p.15).

<sup>30</sup> Si se alcanza una solución amistosa, la CIDH elaborará un informe que será difundido al peticionario y a los Estados parte en esta Convención y comunicado después al Secretario General de la OEA (OEA, 1978, p.15).

Ya en la Corte IDH, el proceso puede continuar siempre y cuando el Estado Parte envuelto en el caso haya reconocido la competencia del órgano. Ahora bien, el Reglamento de la Corte contempla la existencia de una fase escrita, una fase oral y una fase escrita final.

- En la fase escrita, después de notificado el escrito citado en el último punto del proceso ante la CIDH, “las presuntas víctimas o sus representantes” elaborarán un escrito de solicitudes, argumentos y pruebas. A continuación, el Estado demandado tendrá que presentar su opinión sobre el caso, esta contestación de contener: la aceptación o contradicción de los hechos y las pretensiones, las pruebas debidamente sustentadas, “la propuesta e identificación de los declarantes y el objeto de su declaración” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009) y las observaciones realizadas a las reparaciones. Si se presentan excepciones preliminares<sup>31</sup> por parte del Estado, los representantes y de la CIDH podrán presentar observaciones. Cabe señalar que es posible presentar el recurso de *amicus curiae* en cualquier momento del proceso hasta 15 días después de la celebración de la audiencia pública.
- En la fase oral, la Corte requerirá que las partes y la CIDH envíen una lista de carácter definitivo con los declarantes, ya sean víctimas, testigos o peritos. Además de confirmar su participación, deben indicar “quienes de ellos deben ser llamados a audiencia y quienes pueden rendir declaración ante fedatario público (*affidávit*<sup>32</sup>)” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009). Después de la exposición de observaciones u objeciones, se pasará a la Resolución de convocatoria de audiencia, en la que no solo se revisa la admisibilidad de los declarantes propuestos, sino que se establece la forma de recepción y el objeto de las declaraciones, se convoca a la audiencia pública y se fija la fecha para las observaciones y alegatos. Ya en la audiencia tiene lugar la exposición del caso ante la Corte, el llamado a los declarantes para que sean interrogados por los jueces y la presentación de los alegatos de las partes. Una vez que hayan finalizado los alegatos, la Comisión Interamericana expondrá sus observaciones

---

<sup>31</sup> “Actos mediante los cuales un Estado busca, de manera previa, impedir el análisis del fondo de un asunto, para lo cual puede plantear la objeción de su admisibilidad o de la competencia del Tribunal para conocer de un determinado caso o de alguno de sus aspectos” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021, p.3).

<sup>32</sup> “Documento legal que sirve como testimonio o declaración jurada ante un tribunal, o como garantía o aval en otros casos” (RAE, 2022).

finales y los jueces tendrán un espacio para realizar preguntas a las presuntas víctimas, a las partes o a la CIDH.

- En la fase escrita final, se da la presentación de alegatos finales por las partes y observaciones finales por la Comisión. Por último, la Corte dicta la sentencia, la cual versa sobre la decisión en el caso y “el pronunciamiento sobre las reparaciones y costas” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009) y efectúa el seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

### **2.3. Caso Sarayaku vs. Ecuador: Las lideresas Sarayaku en el proceso**

Para el desarrollo de este subcapítulo es vital considerar y entender la doble naturaleza del caso, que conjuga a la estrategia política y jurídica para la demanda de cumplimiento de los derechos de la comunidad y su papel determinante para el caso (Melo, 2016). En ese sentido, este apartado se enfoca en la examinación exhaustiva de la lucha a nivel internacional de la comunidad Sarayaku, determinado por la presentación de la denuncia de la comunidad contra el Estado ecuatoriano ante de la CIDH en 2003 y el fallo de la Corte IDH en el caso. Proceso constituido por tres momentos principales, los cuales se van a estudiar: el ingreso de la demanda de la CIDH, el Caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador en la Corte IDH y la Sentencia en el Caso y sus connotaciones. En este proceso se va a transversalizar la exploración del papel esencial desempeñado por las lideresas Sarayaku en él.

#### **2.3.1. El proceso de ingreso de la demanda ante la CIDH**

El punto de partida de esta etapa se establece en el 19 de diciembre de 2003, fecha en la que el Pueblo Kichwa Sarayaku, en conjunto con el Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), organizaciones de defensa de derechos humanos, interponen una denuncia ante la CIDH para evidenciar la violación de derechos de la comunidad Sarayaku por parte del Estado ecuatoriano. A manera de antecedente, Mario Melo (2016) narra la formación de esta alianza de tres partes, impulsada en diciembre de 2002 con la materialización de la alianza entre Sarayaku y el CDES, organismo especializado que ofreció apoyo jurídico a la comunidad. Más adelante, cuando se hace patente la necesidad de Sarayaku de llevar el caso al sistema interamericano, se une CEJIL, organismo especializado en litigio ante la Corte IDH. Entonces, las tres partes conforman el equipo legal para llevar el caso ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Entre los actores

principales de la comunidad que se encargaron de establecer el contacto con las organizaciones de DDHH y los abogados se encuentra la dirigente Patricia Gualinga, quien mantuvo un rol activo junto a otras lideresas a lo largo del proceso ante la CIDH y la Corte IDH.

Ahora bien, la exposición de los siguientes eventos se basa en el documento “*Demanda de la CIDH ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku y sus miembros contra Ecuador*” y se organiza en puntos para mostrar la línea cronológica que se siguió:

- Una vez ingresada la denuncia y acorde al procedimiento establecido en el Reglamento del órgano para dar trámite a las peticiones, la Comisión inicia el “proceso de admisibilidad” con el envío de copias de la denuncia al Estado ecuatoriano para que presente sus observaciones dentro de un plazo establecido de 60 días (CIDH, 2010).
- Entre el 18 de febrero de 2004 y el 8 de julio del mismo año, el Estado y los peticionarios<sup>33</sup> exponen sus respectivas observaciones a la demanda. En paralelo<sup>34</sup>, la Comisión y la Corte establecen medidas provisionales y cautelares a cumplir por parte del Estado ecuatoriano en bien de la protección de la vida e integridad de los miembros de Sarayaku, de la garantía de su libre movilidad. “El Estado ecuatoriano desoyó sistemáticamente dichas medidas” (Melo, 2016).
- El 13 de octubre de 2004 se cierra el “proceso de admisibilidad” con la aprobación del informe correspondiente por parte de la Comisión, en él se expone: a) la competencia del órgano para conocer la denuncia, b) la admisibilidad de la denuncia sobre la violación de artículos específicos<sup>35</sup> de la Convención Americana sobre Derechos Humanos con fundamento en argumentos de hecho y de derecho.
- El 4 de noviembre del mismo año se notifica la decisión a ambas partes involucradas y se solicita a los peticionarios la presentación de argumentos de fondo en un plazo de dos meses, estas observaciones fueron entregadas el 5 de febrero de 2005.

---

<sup>33</sup> Sarayaku, CDES y CEJIL.

<sup>34</sup> El 5 de mayo de 2003, 15 de junio de 2004 y 6 de julio de 2004, principalmente.

<sup>35</sup> Artículos 4, 5, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 (CIDH, 2010).

- El periodo establecido desde 2005 hasta 2009 se caracterizó por la generación de audiencias de testigos y la presentación de informes técnicos y observaciones al fondo de estos por ambas partes.
- Cabe resaltar que en la audiencia de testigos que tuvo lugar el 13 de marzo de 2006, el Estado, por medio de su representante, plantea una propuesta para llegar a una solución amistosa del conflicto. Sin embargo, tres semanas después, los peticionarios comunicaron a la CIDH la decisión del Pueblo Sarayaku de no acoger la propuesta, basándose en la falta de credibilidad en el Estado por el previo incumplimiento de una serie de acuerdos generados entre ambas partes.
- Con la información recabada en el proceso, el 18 de diciembre de 2009 la CIDH aprueba el “Informe N.º 138/09” sobre el fondo del caso, en el que se enuncian una serie de conclusiones y recomendaciones al Estado ecuatoriano. A partir de la transmisión de la decisión al Estado, se fija un plazo de dos meses para que emita informes sobre las medidas adoptadas para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Comisión.
- Finalmente, el 26 de abril de 2010, después de examinar la información proporcionada por las partes respecto a la implementación de las recomendaciones consignadas en el informe, y tomando en cuenta la falta de avances sustanciales para el efectivo cumplimiento de las mismas, la CIDH toma la decisión de someter el caso a la Corte Interamericana de DDHH “solicitando que establezca la responsabilidad internacional del Estado de Ecuador por violación a los derechos humanos contenidos en la Convención Americana” (CIDH, 2010).

Pese a que como se puede observar el proceso ante la CIDH fue más bien limitado a la participación de los abogados de ambas partes, las mujeres Sarayaku encontraron la forma de participar, por ejemplo, en la rendición de versiones y en la asistencia a las audiencias de supervisión de las medidas cautelares. Proceso en el que Berta Gualinga, actual dirigente de la Mujer de Sarayaku, estuvo involucrada.

### **2.3.2. Caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador en la Corte IDH**

Una vez remitido el caso a la instancia de la Corte Interamericana, los representantes del Pueblo Sarayaku<sup>36</sup> se embarcan en un “intenso litigio escrito” (Melo, 2016) que parte de

---

<sup>36</sup> Mario Melo y Viviana Krsticevick por parte de CEJIL.

la preparación y presentación del escrito de solicitudes, argumentos y pruebas (ESAP). En este documento se evidencian coincidencias fundamentales con lo expuesto por la Comisión Interamericana, principalmente evidenciado en el énfasis colocado en la solicitud al Tribunal de que “declare la responsabilidad internacional del Estado por la violación de los mismos artículos de la Convención Americana señalados por la CIDH” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012, p.6). Sin embargo, es preciso indicar que la naturaleza del ESAP no se queda ahí, ya que los representantes incorporan argumentación alrededor de la violación de otros derechos consignados en la Convención, como son el derecho a la cultural, el derecho a la integridad personal y el derecho a la libertad personal. A la par, prepararon las pruebas a presentar en la audiencia.

Por su parte, el Estado presentó un documento de “interposición de excepción preliminar” constituido por la contestación a la demanda, observaciones al ESAP y una excepción preliminar de falta de agotamiento de los recursos de jurisdicción interna, recurso que no procedió. La fase escrita se cierra con la presentación de los alegatos finales de ambas partes el 5 y 8 de agosto del año 2011.

Si bien en la fase escrita los encargados principales fueron los abogados, Patricia Gualinga indica que uno de los roles desempeñados por las lideresas de Sarayaku fue permanecer en contacto constante con los abogados para facilitar información de primera mano del caso que constaría en los escritos remitidos a la Corte. Precisamente fue Patricia quién se encargó que coordinar la comunicación con los abogados de Quito y de Washington.

A partir de la finalización de la fase escrita tienen lugar dos eventos decisivos dentro del caso: la audiencia de juzgamiento y la visita de la delegación del Tribunal al Pueblo Sarayaku. Eventos en los cuales las mujeres de la comunidad desenvuelven un rol decisivo. En cuanto a la audiencia de juzgamiento, tuvo lugar entre el 6 y 7 de julio del año 2011 y en ella se recibieron los alegatos finales orales de los representantes y del Estado, las declaraciones de cuatro miembros de la comunidad Sarayaku, dos testigos del Estado y dos peritos: el profesor James Anaya<sup>37</sup> por parte de la CIDH y Rodrigo Villagra<sup>38</sup> por parte de los representantes de Sarayaku y las observaciones

---

<sup>37</sup> Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos y libertades de los indígenas.

<sup>38</sup> Abogado y antropólogo paraguayo.

finales orales de la Comisión. Adicionalmente, se recibieron escritos de *amicus curiae* de organizaciones internacionales de derechos humanos.

Durante el proceso de denuncia en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lideresas como Hilda y Ena Santi, Cristina y Berta Gualinga y la futura dirigente Patricia Gualinga participaron de manera activa en las audiencias, en la preparación de los testigos, la traducción de los testimonios y la organización logística para conseguir que “(...) una delegación de mujeres Sarayaku pudiesen ir a la audiencia, en la sede de la Corte, en San José de Costa Rica” (León, 2019). Cabe señalar que la asistencia de la delegación jugó un rol de especial relevancia dentro del proceso y significó el esfuerzo y trabajo logístico de figuras como Patricia Gualinga, quien además de ser una de las testigos principales del caso<sup>39</sup>, preparó al resto de testigos y alistó la petición final para la Corte. Desde su experiencia, Patricia indica lo siguiente:

Realmente la presencia de las mujeres en el proceso de la lucha fue bastante fuerte en todos los ámbitos: en el proceso judicial porque algunas mujeres como yo teníamos que estar todo el tiempo contactados con los abogados (...) había mujeres que estaban a cargo de actividades locales, logísticas y temas así; otras que estaban en tratar de fortalecer espacios internos que eran bastantes; y otras que hacían vocería, se perdió el miedo de ir a golpear todas las puertas de los medios para que nos den derecho a la réplica de tanta tergiversación que se hacía hacia nosotros. Entonces teníamos varios roles en estos momentos hasta que se dio la audiencia (P. Gualinga, comunicación personal, 22 de abril de 2022).

Mario Melo (2016) relata que en la audiencia el debate se enfocó en los impactos sociales, ambientales y religiosos producidos por las actividades petroleras, en la aplicación del derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas, y en la militarización de los territorios de pueblos indígenas. El trabajo de años de Sarayaku se cristalizó en una organización clara y una audiencia favorable a los demandantes (Melo, 2016). A raíz de ello, se esperaba una pronta sentencia, pero la Corte IDH tomó la decisión de visitar la comunidad Sarayaku para recoger nuevos testimonios.

El 21 de abril de 2012 la delegación establecida por el Tribunal lleva a cabo la visita al Pueblo Sarayaku. Su propósito principal fue realizar actividades para la obtención de información adicional relativa a “la situación de las presuntas víctimas y lugares en que

---

<sup>39</sup> De los cinco testigos dos fueron mujeres: Patricia Gualinga y Ena Santi.

habrían ocurrido algunos de los hechos alegados” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012, p.8). Esta visita significó la primera ocasión en la historia de la Corte Interamericana en que una delegación conformada por jueces ejecuta una diligencia en el lugar de los hechos de un caso contencioso. El evento estuvo marcado por dos momentos: la exposición de los testimonios de gran cantidad de miembros de Sarayaku con relación a su vida antes y después de los hechos del caso y el pronunciamiento sobre el reconocimiento de responsabilidad del Estado por parte del entonces Secretario Jurídico de la Presidencia del Ecuador, primera ocasión en que el Estado reconoce su responsabilidad respecto a la vulneración de los DDHH de la comunidad Sarayaku.

Patricia Gualinga es enfática al indicar que las mujeres de la comunidad tuvieron una fuerte participación en la visita de la delegación de la Corte a Sarayaku. En sus palabras:

Cuando llegó la Corte Interamericana de Derechos Humanos a Sarayaku hubo muchas mujeres y niñas que relataron los procesos y que recibieron a toda la Corte en Sarayaku. Las mujeres han estado siempre, no solo en un espacio, en distintos espacios, moviendo las cosas, haciendo que haya resultados (P. Gualinga, comunicación personal, 22 de abril de 2022).

### **2.3.3. Sentencia en el Caso y sus connotaciones**

Basándose en un proceso minucioso de examinación del caso, el 27 de junio de 2012 la Corte Interamericana de Derechos Humanos dicta el fallo por medio del que responsabiliza al Estado Ecuatoriano por la vulneración de los derechos del Pueblo Originario Sarayaku entre los que se encuentran el derecho de los pueblos originarios a ser consultados de manera previa, libre e informada al permitir el ingreso de la petrolera argentina CGC a su territorio sin su consentimiento, por la violación del derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, derecho a la propiedad comunal indígena y derecho a la identidad comunal.

Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dispuso la reparación por parte del Estado, basándose en el siguiente argumento:

La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (*restitutio in integrum*), que consiste en el restablecimiento de la situación anterior. De no ser esto factible, como ocurre en la mayoría de los casos de violaciones a derechos humanos, el Tribunal determinará medidas para garantizar los derechos

conculcados y reparar las consecuencias que las infracciones produjeron (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2016).

En bien de ello, al Estado se le asigna el cumplimiento de siete medidas de reparación que se dividen en “seis medidas de restitución, garantías de no repetición, medidas de satisfacción” y una medida de indemnización compensatoria por daños materiales e inmateriales por parte del Estado:

**Tabla 2**

*Medidas de restitución, garantías de no repetición, medidas de satisfacción*

<b>Medidas de restitución</b>	<b>Garantías de no repetición</b>	<b>Medidas de satisfacción</b>
1. Extracción de explosivos (pentolita) y reforestación de las áreas afectadas en el territorio de Sarayaku.	2. Realización de una debida consulta previa por parte del Estado en el caso de darse próximos procesos en el territorio de Sarayaku. 3. Regulación en el derecho interno de la consulta previa, reflejada en la armonización de la legislación en materia de consulta previa y consentimiento. 4. Implementación de capacitaciones sobre derechos de los pueblos indígenas para los funcionarios judiciales, militares y policiales.	5. Realización de un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional por parte del Estado. 6. Publicación y difusión de la sentencia a través de medios de comunicación.

Nota: Tabla adaptada con base en los hechos descritos en la *Sentencia de la Corte IDH en el Caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador*. Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012, p. 100.

Elaborada por: Daniela Cueva Checa.

Para asegurar el cumplimiento de las medidas dispuestas, la Corte Interamericana lleva a cabo un proceso de supervisión, “y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2016).

A continuación, se van a estudiar dos puntos clave posteriores a la sentencia: el impacto del fallo en el Derecho Internacional Público y el incumplimiento de las medidas de reparación por parte del Estado.

### **Impacto del fallo en el Derecho Internacional Público**

La sentencia en el caso Sarayaku sienta un importante precedente en materia de derechos de las comunidades indígenas, tanto dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos como en el Derecho Internacional Público. Se trata de la primera ocasión en que la Corte Interamericana efectúa el reconocimiento de que “... los pueblos indígenas, como colectivos, son titulares de derechos humanos y que esa titularidad y esos derechos son distintos a los de los individuos que los componen” (Melo, 2014). Anteriormente, en casos relacionados con pueblos originarios, la Corte había declarado la vulneración de los derechos individuales de sus miembros. Este reconocimiento colectivo, generado a partir del fallo, implica la posibilidad de realizar un abordaje integral de los casos que involucren a pueblos indígenas, en el que no solo se tome en cuenta a los individuos sino a su dignidad colectiva.

Asimismo, el fallo entregó aportes mayores en materia de derecho a la consulta. La Corte IDH fija que “... la obligación de consulta, además de constituir una norma convencional, es también un principio general de Derecho Internacional” (Melo, 2014, p.280). La definición de la obligación de consulta como un principio general de Derecho Internacional implica que los Estados deben llevar a cabo consultas a los pueblos originarios, independientemente de si existe o no una norma legal de tipo nacional o internacional que los presione a efectuarlo. “Esto se debe a que los principios generales de D I constituyen fuente formal de Derecho Internacional” (Melo, 2014, p.280). Incluso, la Corte aporta con respecto a los estándares y parámetros de DDHH que a observar en el momento de la realización de las consultas a las comunidades indígenas.

### **Incumplimiento de las medidas de reparación por parte del Estado**

Lamentablemente, por otro lado, el Estado ecuatoriano ha incumplido las medidas de reparación clave y ha incurrido en la repetición. El documento “Supervisión de cumplimiento de sentencia” elaborado por la Corte IDH el 22 de junio de 2016 reporta el estado de cumplimiento de las medidas de reparación. Por medio de él se informa que el Estado ecuatoriano no ha armonizado su legislación en materia de consulta previa y

consentimiento, lo cual pone en situación de vulnerabilidad a los derechos de las comunidades indígenas y no ha retirado los explosivos del territorio. Además, se notifica que la implementación de capacitaciones en derechos indígenas a funcionarios del Estado se ha cumplido de forma parcial. En esta misma línea de incumplimiento y repetición, CEJIL informó en el año 2020 que el Estado ecuatoriano continúa con las incursiones inconsultas en el territorio del Pueblo Originario Kichwa de Sarayaku (CEJIL, 2020). Información confirmada por Berta Gualinga por medio de la entrevista, en la cual afirma que el Estado está realizando negociaciones con empresas petroleras para la explotación del Bloque 10, el cual contiene una parte del territorio de Sarayaku. Frente a este escenario, en el mes de noviembre de 2019, representantes de Sarayaku presentaron una “acción por el incumplimiento del fallo de la Corte Interamericana ante la Corte Constitucional del Ecuador”, proceso que sigue abierto.

En el presente capítulo se efectuó una aproximación crítica desde el feminismo decolonial al DIP en la que se cuestionaron las dinámicas coloniales y patriarcales que lo rodean, como son: a) la construcción excluyente de las bases jurídicas del DIP, b) el fortalecimiento de las relaciones de dominación basadas en el género, raza y clase, lo cual resultó en la institucionalización de los discursos y prácticas de discriminación, y c) el establecimiento del canon de quiénes son considerados sujetos de derechos en la figura del hombre blanco. Ante esto, se encontró que las mujeres indígenas resignifican al DIP mediante su lucha por la defensa de los derechos de sus pueblos originarios, de sus derechos como mujeres racializadas y de la naturaleza. En la segunda parte del capítulo, se alcanzó una comprensión integral sobre las dinámicas y procesos del DIP que moldean a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para de manera posterior poder explicar el proceso por medio del cual el Pueblo Sarayaku llevó su demanda ante la CIDH y la Corte IDH. Todo esto con el propósito de situar las bases para la explicación de la participación de las mujeres Sarayaku en el Caso Sarayaku vs. Ecuador como rol determinante para la consecución de un fallo favorable para el pueblo indígena. De este modo, se logra dar un cumplimiento total al segundo objetivo específico planteado, el cual es “comprender la dinámica del Derecho Internacional Público a través de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”.

### **Capítulo 3. Efectos de la feminización de la lucha social Sarayaku en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de la naturaleza**

En el presente capítulo, se introducen elementos teóricos que permiten explicar la feminización de la lucha social de Sarayaku. Si bien varios de estos elementos proceden del ecofeminismo, es posible incorporarlos al análisis feminista-decolonial, ya que posibilitan el entendimiento de las afectaciones de las relaciones procedentes desde el orden patriarcal y colonialista reproducidas por el extractivismo y guardan relación con lo planteado desde la corriente teórica escogida para el presente trabajo de disertación. Una vez entendidos los factores que llevan a “la feminización de la lucha”, se divide a los efectos en dos partes: logros y retos de la participación de las mujeres Sarayaku en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de la naturaleza. Esto con el objetivo de tener un entendimiento amplio de cada uno y una mirada integral de lo que significa la feminización de la lucha social Sarayaku, tanto para el pueblo como para las mujeres que lideran dicho proceso. Para analizar todo lo propuesto anteriormente, se recurre tanto a fuentes primarias, por medio de la realización de entrevistas directas a las lideresas Sarayaku, como a fuentes secundarias, como testimonios recogidos en material audiovisual, para complementar la información obtenida de dichas entrevistas.

#### **3.1. Acercamiento teórico a la feminización de la lucha social Sarayaku**

En el presente subcapítulo se introducen los conceptos y categorías teóricas formulados por Maristella Svampa, Miriam García Torres, Eva Vázquez, Delmy Tania Cruz y Manuel Bayón Jiménez; las cuales posibilitan la explicación de la feminización de la lucha Sarayaku. Por medio de la aplicación de estos elementos se pretende entender las implicaciones específicas que conlleva la actividad extractivista para las mujeres Sarayaku y la construcción de la agenda de su lucha, en la cual los pilares fundamentales son tanto la defensa de los derechos de su pueblo y de la naturaleza como la de sus derechos propios como mujeres indígenas.

##### **3.1.1. Feminización de las luchas**

La construcción del concepto de “feminización de las luchas” procede de los feminismos del Sur, dentro de los cuales se encuentran precisamente el feminismo decolonial latinoamericano y el ecofeminismo. Maristella Svampa (2015) introduce este concepto de la mano de la explicación del creciente papel protagónico de las mujeres en

los procesos de lucha social y de autoorganización colectiva en América Latina y en los países del Sur global en general. Proceso que se ha dado desde hace varias décadas hasta la actualidad y que alude especialmente a mujeres provenientes de sectores populares, pero también a las mujeres de los sectores catalogados como medios.

Svampa y Viale (2014) ubican este proceso, específicamente, en el contexto del giro ecoterritorial suscitado en la región latinoamericana. El giro ecoterritorial está relacionado con la emergencia de luchas de carácter socio-ecológico cuyos marcos de acción colectiva preponderan la movilización en defensa de la naturaleza y del territorio, protagonizadas en mayor medida por mujeres, y que responden a los conflictos que se desenvuelven alrededor de la explotación desmedida de recursos naturales en la región. Lo cual quiere decir que el “giro ecoterritorial” de los movimientos sociales está caracterizado por la “feminización de las luchas”. En línea a esto, Svampa resalta que actualmente “son las mujeres de las organizaciones indígenas, los movimientos socioambientales y las ONG ambientalistas las que tienen un lugar central” (Svampa, 2015, p.128) en la resistencia anti-extractivista.

Miriam García Torres, Eva Vázquez, Delmy Tania Cruz y Manuel Bayón Jiménez (2020) explican el surgimiento de luchas lideradas por organizaciones de mujeres en América Latina, partiendo de la concepción del modelo extractivista de recursos<sup>40</sup> como proceso de despojo que conlleva la profundización de la violencia machista y colonialista producida por la “repatriarcalización del territorio”, dinámica multidimensional que permea en diversos ámbitos de la vida pública y privada que se estudia a profundidad en el siguiente apartado. Para formular este concepto, los investigadores parten de la lectura de “territorio” como espacio de vida social, más allá del concepto clásico de espacio geográfico-biofísico. Ahora bien, argumentan que “el extractivismo conforma en los territorios un nuevo orden patriarcal que confluye y se enraíza en relaciones machistas previas, y profundiza y reactualiza su existencia” (García Torres et al., 2020, pp. 68, 69). En palabras de Patricia Gualinga, lideresa Sarayaku presente en el proceso de resistencia ante la concesión e incursiones de la empresa petrolera CGC en el Bloque 23:

El tema extractivo de explotación petrolera es un tema que tiene un carácter patriarcal e invasivo, que afecta directamente a las mujeres que están habitando en ese territorio, con mucha más agresividad y, por lo tanto, la intromisión de la

---

<sup>40</sup> Especialmente minero y petrolero.

empresa petrolera significa un caos y un atentado a la vida de los pueblos indígenas y de las mujeres indígenas (P. Gualinga, comunicación personal, 22 de abril de 2022).

En efecto, el extractivismo no solo conlleva impactos para el pueblo indígena y la naturaleza, sino que involucra afectaciones directas a los modos de vida y las prácticas de las mujeres, lo cual se va a analizar a continuación por medio de la aplicación de las categorías de “repatriarcalización del territorio” postuladas por García Torres et al.

### 3.1.2. Repatriarcalización del territorio

Para explicar las distintas formas en que se da este entrelazamiento de las violencias patriarcal, clasista y colonialista en el contexto extractivista, García Torres et al. (2020) establecen cinco dimensiones de la repatriarcalización del territorio y sus respectivas manifestaciones:

**Tabla 3**

*Dimensiones de la repatriarcalización de los territorios y sus manifestaciones*

<b>Dimensión</b>	<b>Manifestación</b>
Dimensión política	Toma de decisiones masculinizada
Dimensión económica	Conformación de estructuras laborales patriarcales y profundización de los roles de género
Dimensión cultural	Profundización de representaciones sexistas
Dimensión corporal	Control social y violencia machista
Dimensión ecológica	Ruptura de los ciclos de reproducción de la vida

Nota: Tabla adaptada con base a las dimensiones y categorías planteadas en *(Re)patriarcalización de los territorios. La lucha de las mujeres y los megaproyectos extractivos*. García Torres et al., 2020, pp. 69-70.

Elaborada por: Daniela Cueva Checa.

Pese a que en el Caso Sarayaku la empresa CGC no llegó a explotar el petróleo existente en el bloque 23, sí se identifica un proceso de extractivismo caracterizado por el intento de persuasión a los miembros de la comunidad, la penetración por la fuerza en el territorio por medio de la militarización, la introducción de explosivos y los ataques directos a la naturaleza y a los miembros de la comunidad; lo cual permite estudiar qué dimensiones y manifestaciones de la “repatriarcalización del territorio” se encuentran en este caso.

### **Dimensión política**

En cuanto a la dimensión política, la manifestación localizada es la “masculinización de los espacios” específicamente en la fase de discusión de la entrada del proyecto extractivista. García Torres et al. (2020) establecen que la “masculinización de los espacios” es un concepto que alude a la construcción y destinación de espacios de interlocución y decisión exclusivamente para figuras masculinas, que en la fase de negociación toma la siguiente forma: la empresa extractiva afianza el diálogo con las dirigencias comunitarias masculinas, lo cual no solo “debilita la negociación colectiva de las comunidades indígenas” al involucrar un acercamiento individual, sino que marginaliza la capacidad de participación y de toma de decisiones de la mujer.

Si bien en un primer momento los representantes de la empresa argentina intentaron convencer a los miembros mediante un acercamiento comunitario, poco a poco afianzaron la discusión y relacionamiento directo con los dirigentes masculinos e invalidaron las voces de las mujeres quienes desde el principio demostraron su resistencia ante las actividades de exploración y explotación petrolera. Este proceso da cuenta de la reproducción de su exclusión histórica de los espacios de decisión. Las lideresas indígenas amazónicas advierten que “sus compañeros dirigentes varones son más propensos a caer en procesos de corrupción y de cooptación por parte de los actores extractivos” (García-Torres, 2017, p.143), lo cual acrecienta su necesidad de tomar protagonismo en los procesos de lucha contra la actividad petrolera. Patricia Gualinga dilucida que “... sobre todo es una decisión muy pensada de las mujeres de que no habría explotación petrolera a perpetuidad en Sarayaku” (P. Gualinga, comunicación personal, 22 de abril de 2022), una posición que se mantiene y fortalece a lo largo del proceso de contestación política.

### **Dimensión económica**

Respecto a la dimensión económica, si bien en Sarayaku no se encuentra un proceso enquistado de trabajo asalariado asociado a la extracción de petróleo, si se pueden identificar los puntos clave de esta dimensión que son la introducción de dinámicas que tienen por objetivo la generación de una relación de dependencia económica de la comunidad a la petrolera y del establecimiento de relaciones de dominación. Las cuales, en el Caso Sarayaku, se manifiestan en las siguientes prácticas: el intento de compra del consentimiento de los miembros del pueblo indígena y la interrupción de los medios de subsistencia comunitarios.

En cuanto al primer elemento, Nina Gualinga señala que en el contexto de la llegada de la empresa CGC al territorio del Pueblo Kichwa Sarayaku con el propósito de negociar la entrada de la empresa y el inicio de la explotación petrolera, “... el representante nos ofreció 10.000 USD. Éramos 1.000 personas en la comunidad serían 10 dólares por persona” (Gualinga, 2018). Oferta negada por Sarayaku, especialmente por las mujeres que distinguieron el carácter de dependencia y la imposición de un precio a la vida digna que se intentaba establecer por medio de ella.

Respecto al segundo elemento, la siembra de explosivos en los territorios de Sarayaku llevada a cabo por la compañía petrolera implica el perjuicio a medios primordiales de subsistencia propios de la comunidad, dado que las actividades de caza se limitaron por la contaminación del subsuelo con explosivos de gran poder destructor por su elevada velocidad de detonación. Asimismo, la restricción a la movilidad por los ríos orquestada por los militares supuso un obstáculo para la pesca y el despojo temporal de las tierras produjo una destrucción de las chacras y la pérdida de la producción de consumo interno. Estas acciones no solo afectaron a los miembros de la comunidad, sino que incidieron en la profundización de los roles de género. Son las mujeres las que tuvieron que encargarse de conseguir alimentación<sup>41</sup> y de la “gestión de los cuidados” para que se pudiese sostener la resistencia en la selva<sup>42</sup> a través de los “Campamentos de Paz y Vida”. A las labores desarrolladas por ellas de coordinación de la resistencia anti-extractivista y lucha contra el despojo se sumó la delegación de tareas atribuidas tradicionalmente a las mujeres.

## **Dimensión ecológica**

---

<sup>41</sup> Tal como lo señalan García Torres et al., “garantizar la alimentación recae sobre las mujeres” (2020).

<sup>42</sup> Esto por un periodo prolongado de 4 meses.

En el último elemento de la dimensión económica se puede apreciar la forma en que la alteración de los ciclos de generación de vida en la naturaleza posee un impacto en lo social y lo cultural: en las prácticas tradicionales de subsistencia y los roles de género dentro de la comunidad. Es necesario subrayar que la alteración ambiental en la selva amazónica está enterañada a las actividades extractivas que provocan la contaminación de las fuentes de agua y pesca, el deterioro de la capacidad productiva del suelo y el alejamiento de la fauna producido por la deforestación. El análisis de las afectaciones ecológicas es imperativo en el caso Sarayaku, ya que como lo expresa Patricia

Gualinga:

La naturaleza es parte intrínseca de nosotros, nosotros somos parte de la naturaleza, por lo tanto, no tiene que haber una división de ver a la naturaleza como solo un usufructo ajeno [...]. En ese sentido pienso que significa una convivencia armónica, pero sobre todo significa protegerla y cuidarla, no en el sentido de que lo necesite, sino en el sentido de que es nuestra propia defensa, es nuestra propia continuidad (P. Gualinga, comunicación personal, 22 de abril de 2022).

La cosmovisión Sarayaku concibe a la naturaleza como un sistema que interconecta todo, fundamentado en los valores de equilibrio, armonía y reciprocidad; cuya afectación, por supuesto, no tiene un sentido aislado, sino que involucra a todos los elementos que resguarda, entre ellos a los seres humanos y a la comunidad. Lo cual se reafirma en el estudio antropológico-jurídico llevado a cabo por Chávez et al. en el que se indica que “en Sarayaku no es posible pensar en lo natural como un ámbito autónomo a lo social y a lo espiritual” (2005, p.109). La aproximación y comprensión de estas representaciones y valores desde la perspectiva del pueblo mismo permite ir más allá de las concepciones e ideas de “la cultura occidentalizada” que ve a la naturaleza únicamente en un sentido utilitarista.

### **Dimensión cultural y dimensión corporal**

Estas dos dimensiones están estrechamente relacionadas por una práctica en particular presentada en este caso, la militarización del territorio Sarayaku. La militarización del territorio comunitario es una práctica impositiva de violencia patriarcal y colonial que involucra la “masculinización del territorio” y el “control social de los cuerpos femeninos”, es decir, la generación de afectaciones directas contra las mujeres.

La “masculinización del territorio” ocasionada por la penetración masiva de hombres externos a las comunidades como trabajadores y miembros de las Fuerzas Armadas, evoca sensaciones de peligro, inseguridad y miedo en las mujeres. Esto se basa en experiencias directas e indirectas de “control social de los cuerpos femeninos” cuyos métodos van desde la violencia física y sexual hasta la interrupción de los ciclos vitales de las mujeres. Previo a la militarización, las mujeres Sarayaku ya conocían las experiencias de “cultura de la violación” vividas por sus ancestras y por las mujeres indígenas amazónicas de otras comunidades, en las que se narran situaciones de vejaciones y acoso sexual como hechos característicos de la entrada coercitiva de los hombres externos a las comunidades.

Con la militarización del territorio de Sarayaku en el 2002, las mujeres de la comunidad evidenciaron la violencia directa sobre sus cuerpos, la cual tomó diversas formas a lo largo del proceso, desde la agresión física hasta afectaciones a su intimidad. A continuación, se emplean extractos del documental “*Sachata Kishipichik Mani. Soy Defensor de la Selva*” y de la entrevista a Patricia Gualinga, recursos en los que a través de sus propias voces las mujeres relatan lo sucedido:

Nos cerraron el paso en el río. Habían puesto dos cadenas [...] les sacaron a todas las mujeres [que se encontraban en las canoas] a la playa y nos apuntaron con las armas. Cogieron las piedras y las bombas para echarnos a nosotras (Gualinga Montalvo, 2003).

Con el despojo de las tierras orquestado por agentes de las Fuerzas Armadas, los miembros de la comunidad se vieron obligados a retirarse al monte con sus ayllus, donde coordinaron todas las acciones de resistencia y tuvieron que reconfigurar sus dinámicas sociales. Las principales afectadas por este proceso fueron las mujeres embarazadas, con pocos días de haber dado a luz y con recién nacidos, quienes percibieron la afectación e intromisión en sus ciclos íntimos de maternidad. Patricia Gualinga hace un especial énfasis en estos casos:

Hubo mujeres que no pudieron terminar su gestación a raíz de todo el estrés que se estaba viviendo en ese tiempo, hubo mujeres que no pudieron terminar sus reposos por días de parto porque tenían que unirse a la lucha, entonces hay afectaciones muy directas, muy íntimas de las mujeres que lo han sufrido y lo han vivido en carne propia (P. Gualinga, comunicación personal, 22 de abril de 2022).

Asimismo, en el documental citado anteriormente, una mujer Sarayaku relata el impacto de llevar su maternidad en este contexto de conflicto:

Hemos estado en la selva, abandonando a nuestros hijos en la casa, y acordándome de todo esto, jamás permitiremos el ingreso de las compañías petroleras. Y todo el esfuerzo que hice en la selva con mi bebé de 8 días de nacido, cargado a mis espaldas, exponiéndole a la muerte, de eso la compañía no ha reconocido nada (Gualinga Montalvo, 2003).

### **3.2. Logros de la participación de las mujeres Sarayaku en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de la naturaleza**

En el presente apartado se establecen los principales logros conseguidos por las mujeres Sarayaku en su proceso de lucha por la defensa de los derechos de los pueblos indígenas, derechos de las mujeres y derechos de la naturaleza; y se estudia su impacto en distintos niveles: local, nacional e internacional. Este análisis permite: a) la comprensión de la incidencia de la participación de las mujeres Sarayaku en la lucha social de su pueblo originario, b) el entendimiento de su rol en la defensa y en el activismo como un rol dinámico y multiescalar, desenvuelto en distintos espacios y organizaciones, y c) la construcción de su agenda más allá de lo local.

#### **3.2.1. Visibilización de las afectaciones a los derechos**

##### **Visibilización de las afectaciones a nivel comunicacional**

Las mujeres Sarayaku asumieron un rol determinante de vocería para comunicar y difundir la situación de violación de derechos humanos y derechos de la naturaleza experimentada por la comunidad a partir de la concesión e incursiones de la empresa petrolera CGC en su territorio ancestral, dentro de distintos espacios, tanto nacionales como internacionales. Esto implicó la búsqueda de espacios en medios de comunicación nacionales “para que nos den derecho a la réplica de tanta tergiversación que se hacía hacia nosotros” (P. Gualinga, comunicación personal, 22 de abril de 2022). En esta cita, la activista amazónica se refiere a la difusión del mensaje de lucha de las mujeres y los miembros de la comunidad Sarayaku desde sus propias voces como respuesta ante la tergiversación de la información y difusión de una mirada estereotipada de las dirigentes comunitarias contrarias a las dinámicas extractivistas orquestada por el gobierno de Rafael Correa en los periodos presidenciales (2007-2013) y (2013-2017). Por medio de

la reivindicación de su lucha comienzan a posicionar su discurso en pro de los DDHH, derechos de las mujeres y derechos de la naturaleza.

La investigadora Miriam García Torres conceptualiza a las prácticas empleadas por Rafael Correa en este contexto bajo el “discurso como mecanismo de criminalización” (García Torres, 2017, p.151), mecanismo en el que se construyen posiciones dicotómicas en las que a cada parte se le asigna el valor de “bueno” o “malo” de manera directa o indirecta y se le implantan al segundo, características en “términos retrógradas y delincuenciales” (García Torres, 2017, p.151).

### **Visibilización de las afectaciones a través de la protesta social**

Las mujeres Sarayaku no solo han aportado en la visibilización de la vulneración de los derechos de su comunidad, sino con respecto a la vulneración de derechos que afecta a las mujeres indígenas de la Amazonía ecuatoriana. Una demostración de esto es su rol en la organización y participación en la Marcha de las “Mujeres Amazónicas en movilización por la vida” llevada a cabo el 12 de octubre de 2013, evento que reunió a 200 mujeres de distintas nacionalidades y pueblos originarios de la zona centro-sur amazónica y cuyo objetivo central<sup>43</sup> fue la entrega de la propuesta política, económica y cosmológica, *Kawsak Sacha*, “selva viviente” en idioma kichwa, al presidente de la República. Precisamente esta propuesta fue desarrollada por el Pueblo Originario Sarayaku y nace como “alternativa de los pueblos amazónicos de Pastaza para frenar la ampliación de la frontera petrolera en sus territorios” (Coba & Bayón, 2020, p.141).

Pese a que el presidente de la República no las recibió y finalmente se entregó la propuesta ante la Asamblea Nacional sin obtener respuesta alguna, este evento marcó el inicio de un periodo de organización y participación en acciones colectivas que aportaron en la constitución de “las Mujeres Amazónicas como sujetas políticas de la escena local y nacional” (García Torres, 2017, p.91). Además, recibió gran cantidad de atención mediática, lo cual permitió la difusión del mensaje de las lideresas indígenas amazónicas por la defensa de sus derechos. El aporte de las mujeres Sarayaku fue central en este proceso, ya que además de conformar la delegación con mayor presencia en la marcha con “100 mujeres de Sarayaku que marchábamos hacia la ciudad de Quito” (P. Gualinga, comunicación personal, 22 de abril de 2022), contribuyeron en su articulación y organización logística, y principalmente, fungieron como interlocutoras

---

<sup>43</sup>Además de la visibilización de las afectaciones a los derechos de las mujeres indígenas amazónicas.

entre las mujeres amazónicas y los entes gubernamentales, como lo haría Patricia Gualinga ante la Asamblea el 22 de octubre de 2013.

### **3.2.2. Reconocimiento del Pueblo Kichwa Sarayaku**

Si bien Sarayaku es reconocido en organizaciones locales como la OPIP y la CONFENIAE por su contribución histórica en la lucha indígena, dicho reconocimiento alcanza una mayor escala con la búsqueda de justicia por parte de la comunidad en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, proceso marcado por la participación de las lideresas Sarayaku como se ha podido apreciar a lo largo de este trabajo de disertación. Es por esta razón que para el desarrollo de este apartado se estudia el impacto del Caso Sarayaku vs. Estado ecuatoriano en la Corte Interamericana de DDHH en el reconocimiento del pueblo originario, en distintos niveles.

A nivel nacional, se fortalece la construcción de la imagen de Sarayaku como un pueblo que visibiliza el abandono del Estado central a las comunidades indígenas, que demanda la situación de injusticia derivada de ello y que lucha por la defensa de sus derechos. Por ende, se consolida la participación de las lideresas y miembros de la comunidad en espacios de alcance nacional como la CONAIE, la máxima organización política de pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador. Un hecho que lo evidencia es la participación de la lideresa Sarayaku, Miriam Cisneros, en representación de la CONAIE y del Pueblo Kichwa Sarayaku, en la “Mesa de Diálogo por la Paz en Ecuador”<sup>44</sup>, evento transmitido a nivel nacional que tuvo lugar el 13 de octubre de 2019.

Brevemente, esta mesa de diálogo se desenvuelve en el contexto del Paro Nacional de octubre del 2019, en el que diversos sectores de la sociedad civil ecuatoriana, entre ellos el movimiento indígena y el Frente Unitario de Trabajadores, posicionaron sus reclamos y demandas frente a las medidas económicas tomadas por el gobierno de Lenin Moreno. Medidas que resultaban en la afectación y la marginación de los puntos de vista externos a la esfera de gobierno y de los principales afectados por ellas, los ciudadanos (Gil & Loaiza, 2019). Lo cual reaviva el sentimiento de creciente desamparo y vulneración a su dignidad y derechos advertido por las comunidades y pueblos indígenas, evidente en el discurso de la lideresa Sarayaku Miriam Cisneros, única mujer interlocutora por parte de la CONAIE en la “Mesa de Diálogo por la Paz en Ecuador”:

---

<sup>44</sup> Proceso de diálogo para la mediación facilitado por la ONU y la Conferencia Episcopal Ecuatoriana.

Como mujer amazónica, en nombre de todas las mujeres amazónicas, quiero decirles que hemos venido desde la selva caminando, dejando a nuestros hijos en la casa, dejando nuestros quehaceres, pensando en un Estado digno y soberano. Queremos que el Estado ecuatoriano responda a las necesidades de los pueblos y nacionalidades del Ecuador. Cuando hablamos de un Estado plurinacional, cuando el Estado somos nosotros, no somos consultados justamente, eso nos duele [...]. Señor presidente, ¿qué es lo que está pasando en el Estado plurinacional cuando hablamos de desarrollo?, nuestros territorios donde vivimos por cientos de años están siendo explotados, están siendo concesionados, entregados a nuevos bloques petroleros, eso sí verdaderamente nos afecta. Por eso también como mujeres amazónicas hemos venido a decirte, Señor presidente, que te pongas en nuestros zapatos y pedirte que por todo lo que está pasando en el Ecuador, tienes que hacer nuestro pedido [...]. Se me han secado las lágrimas de tanto estar llorando por nuestros hijos que han dejado sus vidas en la calle, por nuestras mujeres que han tenido que sufrir los atropellos y los golpes de los policías y de los militares [...] a quiénes estamos luchando por una vida justa, reclamando nuestros derechos, porque esta patria tiene que ver digna y soberana. (PNUD Ecuador, 2019)

Ahora bien, como se abordó previamente en el Capítulo 2 del presente trabajo de disertación, el Pueblo Kichwa de Sarayaku establece un precedente importante para los pueblos indígenas a nivel continental y mundial, mediante su proceso de lucha histórica por la defensa de derechos que alcanza la internacionalización de su caso, al llevarlo al Sistema Interamericana de DDHH. Tal como lo afirma la dirigente Berta Gualinga, “no solamente para Sarayaku, yo creo que para los pueblos indígenas a nivel del mundo esto representa mucho porque es uno de los primeros casos donde un pueblo indígena ha tenido que llevar el caso hacia una corte internacional” (B. Gualinga, comunicación personal, 28 de abril de 2022).

Además del avance en el ámbito legal con la creación de jurisprudencia en pro de los derechos de los pueblos indígenas; el Pueblo Kichwa Sarayaku posiciona la participación de los pueblos indígenas en la defensa de su dignidad y de sus derechos, y la protección y conservación de la naturaleza a nivel internacional. Lo cual queda manifiesta en la entrega del Premio Ecuatorial 2021, por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), al Pueblo Originario Kichwa de Sarayaku, en reconocimiento a su notable labor en pro de “la conservación y defensa de su

territorio en la selva amazónica” (PNUD, 2021). Recibir este galardón<sup>45</sup> significa el reconocimiento de la labor desempeñada por comunidades indígenas a nivel internacional, con nominados procedentes de alrededor de 126 países; y a los esfuerzos notorios de dichas comunidades en la reducción de la pobreza mediante dos ejes principales: la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.

### **3.2.3. Posicionamiento político de las lideresas Sarayaku**

Si bien el Pueblo Kichwa Sarayaku ha tenido una historia de fuertes liderazgos femeninos, las mujeres han tenido que luchar durante años para llegar a estos espacios de participación política y toma de decisiones. Entonces se concibe a los espacios liderados y protagonizados por las mujeres Sarayaku como espacios ganados. Respecto a esto, Berta Gualinga afirma lo siguiente:

Muchas veces no nos han dejado participar a las mujeres, pero ahora lo logramos a través de estas luchas, no porque nos han dicho “bueno, ustedes pueden hacer eso”. [...] A través de estas luchas lo que hemos hecho es que la mujer de Sarayaku pueda participar, pueda estar viajando, pueda hacer representaciones, porque a través de esto podemos defender nuestros derechos, los derechos de la naturaleza y los derechos humanos. Si no lo hacemos, ¿quién nos va a dar defendiendo?, es importante que nosotras defendamos nuestro territorio, que nosotras defendamos nuestros derechos (B. Gualinga, comunicación personal, 28 de abril de 2022).

Cada vez más, las mujeres de la comunidad se empoderan para ocupar dirigencias y cargos determinantes para la toma de decisiones, a través por ejemplo de su llegada a la presidencia o vicepresidencia del Consejo de Gobierno de Sarayaku, como en el caso de Hilda Santi y Miriam Cisneros, la creación de la Dirigencia de la Mujer y de la Familia dentro del Tayjasaruta y su intervención activa en las asambleas comunitarias, al opinar, cuestionar y contribuir. Patricia Gualinga resalta que:

Ahora están teniendo una participación política dentro del Consejo de Gobierno, hablando ya sobre el tema de exigibilidad de derechos como igualdad de género, el tema de salud y reproducción y algunos otros temas que están abordando, como por ejemplo talleres de liderazgo, empoderamiento o también para asumir roles de vocería (P. Gualinga, comunicación personal, 22 de abril de 2022).

---

<sup>45</sup> Recibido al mismo tiempo por comunidades locales e indígenas de países como: Bolivia, Brasil, México, Camerún e India.

La Dirigencia de la Mujer y de la Familia es la encargada de concientizar e informar a las mujeres de la comunidad sobre sus capacidades en liderazgo, acción en los procesos políticos y en la defensa de sus derechos. Respecto a su gestión y manejo de este espacio, Berta Gualinga, la actual dirigente de la Mujer y de la Familia de Sarayaku, relata lo siguiente:

En esta temporada yo estoy yendo por cada una de las comunidades, tratando de capacitar y trabajar sobre los Derechos Humanos, derechos de la mujer, derechos sexuales y reproductivos y sobre la violencia de género. [...] En ese sentido, en cada una de las comunidades ha habido reacciones de las mujeres, de las familias. Hay muchas que dicen “sí, me parece muy interesante porque nunca habíamos tenido este tipo de talleres”. [...] Lo que nos han dicho las mujeres es que están interesadas y piden que nosotras sigamos haciendo más talleres, más diálogo con ellas. (B. Gualinga, comunicación personal, 28 de abril de 2022)

Como se puede apreciar en esta cita, los espacios conformados y liderados por mujeres no solo son significativos por ser un espacio ganado, sino por su potencial de construcción del empoderamiento femenino, estructuración de relaciones y de redes de sororidad, seguridad y confianza entre las mujeres, concientización sobre las violencias que las pueden atravesar y la motivación de nuevos liderazgos femeninos para el futuro.

A raíz del posicionamiento político de las lideresas Sarayaku en su comunidad, se potencia el apareamiento de las dirigencias y vocerías de las mujeres en los procesos organizativos de otras nacionalidades y pueblos indígenas dentro del Ecuador, y el reclamo por una participación y un reconocimiento mayor de la mujer en las decisiones políticas dentro de sus comunidades. Patricia G. expresa que:

Antes de que Sarayaku impulsara esto con mayor fuerza, no había esa presencia de las mujeres en las organizaciones, y hasta ahora somos las mujeres Sarayaku las que alzamos la voz para decirles “tiene que haber participación de las mujeres en las organizaciones”, entre ellas mi persona, mis sobrinas y otras mujeres. (P. Gualinga, comunicación personal, 22 de abril de 2022)

La participación política y activismo de las mujeres Sarayaku no se enfoca, únicamente, en las organizaciones comunitarias, también se encuentra en organizaciones fuera de la comunidad, como se examina en el siguiente apartado.

### 3.2.4. Construcción de relaciones y redes con organizaciones nacionales e internacionales

La voz, resistencia y fortaleza de las mujeres de este pueblo originario ha encontrado eco en diversos procesos y espacios organizativos a nivel nacional e internacional. Respecto a lo nacional, se toma el caso del “Colectivo Mujeres Amazónicas”, organización que nace de la mano de lideresas indígenas como Patricia Gualinga y Ena Santi<sup>46</sup>, cuya consigna es “la defensa del territorio, la naturaleza, la educación y la preservación de su cultura y tradiciones de generación en generación” (Amnistía Internacional, 2019) frente a un escenario de explotación de recursos naturales y profunda desigualdad social. El detonante para su articulación es la emergencia de la “XI Ronda Petrolera” en la Amazonía ecuatoriana y el acontecimiento a partir del cual logran visibilidad es precisamente la “Marcha de las Mujeres Amazónicas en movilización por la vida”, mecanismo de respuesta ante el desenvolvimiento de la ronda petrolera mencionada anteriormente.

Si bien las mujeres Sarayaku aportaron activamente en el desenvolvimiento de esta marcha, como se puede apreciar en el apartado “Visibilización de las afectaciones a través de la protesta social”, su papel no se limitó a esta etapa de surgimiento. Con los años han contribuido a su mantenimiento y crecimiento por medio de la incorporación de relevantes activistas ambientales y sociales de la generación actual como Nina Gualinga<sup>47</sup>, quién por medio de su visibilidad internacional ha formado vínculos con organizaciones internacionales como Amazon Watch. En la actualidad, el Colectivo Mujeres Amazónica es concebido y estudiado como referencia de la resistencia anti-extractivista y agentes políticas a escala nacional.

A nivel internacional, las lideresas Sarayaku contribuyen con Organizaciones No Gubernamentales ambientales como el Consorcio TICCA (Territorios de vida) y Amazon Watch, a través de las cuales realizan concientización acerca de la protección y la conservación ambiental y tejen redes con defensores y activistas de comunidades y pueblos indígenas de distintos países. Sin embargo, el espacio internacional en el que han tenido una mayor proyección es la COP<sup>48</sup>, Cumbre Anual organizada por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), foro internacional de mayor relevancia en materia ambiental. En la COP 21 desarrollada

---

<sup>46</sup> Ambas pertenecientes al Pueblo Kichwa Sarayaku.

<sup>47</sup> Activista procedente del Pueblo Sarayaku.

<sup>48</sup> Conferencia de las Partes.

en París y la COP 23 en Bonn, miembros de Sarayaku y lideresas como Miriam Cisneros posicionaron la propuesta Kawsak Sacha como medida real ante la crisis climática que afecta al planeta (Pueblo Originario Kichwa de Sarayaku, s.f.) marcando así el planteamiento de proyectos innovadores y una visibilidad mayor a nivel internacional. Ya en la COP 25 - Madrid y en la COP 26 - Glasgow, se aprecia una pronunciada mayoría de participación femenina en la delegación de Sarayaku y la presencia de voces jóvenes de las activistas de derechos ambientales y de las mujeres, Nina y Helena Gualinga, lo que dota a la defensa de las mujeres Sarayaku de un carácter intergeneracional. Sobre esta última característica, Patricia G. señala lo siguiente:

Las jóvenes actuales empiezan a asumir roles bastante fuertes de visibilización y de vocería con respecto a lo que significa la lucha de los pueblos indígenas, la lucha de los derechos sobre la igualdad de género y la selva viviente. Han estado expresándose en distintos medios y teniendo una voz bastante fuerte para visibilizar los procesos de la lucha del pueblo Sarayaku. Entonces hay una generación que luchó y que resistió, hay una generación que dio continuidad y una generación que empieza a asumir. Yo tengo mucha esperanza de que las futuras generaciones de mujeres asuman con mayor fuerza que las generaciones que estamos en este tiempo. (P. Gualinga, comunicación personal, 22 de abril de 2022)

Voz de resistencia encarnada en el pronunciamiento de Helena Gualinga respecto a la COP 26, desarrollada entre el 31 de octubre y 12 de noviembre de 2021 en Glasgow. La activista indígena y defensora de los derechos de la naturaleza posicionó un discurso crítico sobre “la existencia de una deuda pendiente con la Amazonía” (Alarcón, 2021), al argumentar que existe una reducida voluntad política real, tanto del Ecuador como del resto de los Estados, por enfrentar las afectaciones ambientales y sociales que conlleva el avance del cambio climático en la zona amazónica para los pueblos estrechamente vinculados con la naturaleza, los pueblos indígenas. Además, se refirió al contraste entre el discurso oficial manejado por el presidente Guillermo Lasso en Glasgow acerca de la “ampliación de la reserva marina en las Islas Galápagos” y la agenda real del actual gobierno ecuatoriano, cuyo carácter en pro del extractivismo está plasmado tanto en su plan de gobierno como en las políticas proyectadas hacia el incremento de la explotación petrolera en la Amazonía. Ante este escenario expuso la necesidad de un plan que demuestre la forma en que el Ecuador, como país amazónico y petrolero, va a

romper con la dependencia hacia el extractivismo de este recurso natural, y que tome en cuenta la cuestión de la justicia social.

### **3.3. Retos para la participación de las mujeres Sarayaku en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de la naturaleza**

Pese a los avances conseguidos en materia de participación política por parte de las mujeres Sarayaku, existen retos sustanciales para el libre desenvolvimiento de sus derechos políticos: a) la reproducción de los roles de género dentro de los espacios políticos, y b) la persecución y amenazas a sus vidas. La examinación de los retos y la aplicación del concepto de “disciplinamiento de las mujeres” de Silvia Federici para entender por qué se dan, son recursos que sirven para ampliar el panorama al que se enfrentan las lideresas de esta comunidad y para tener una visión integral sobre los efectos de la participación de las mujeres Sarayaku en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de la naturaleza.

#### **3.3.1. Reproducción de los roles de género dentro de los espacios políticos**

Después de desafiar los roles de género impartidos dentro de sus hogares y comunidades para llegar y mantenerse en cargos de participación política como las dirigencias y vocerías, las lideresas Sarayaku se enfrentan a una “asignación de responsabilidades basada en estereotipos de género” dentro de espacios organizativos, lo que significa un reto para su accionar político-social.

Las lideresas Sarayaku entrevistadas para este trabajo de investigación manifestaron que esto se da de manera frecuente dentro del Consejo de Gobierno, Tayjasaruta, organización en la que los compañeros hombres delegan a las mujeres que detentan cargos dentro de ella todas las tareas asociadas a la alimentación, organización y arreglo de los espacios físicos en los que se llevarán a cabo las actividades. Patricia Gualinga señala, “he visto que a las mujeres dirigentes siempre les encargan los temas logísticos: preparen la Asamblea, la logística de esto, hagan la chicha y no sé qué o vayan a buscar artículos de cocina y todo lo demás” (P. Gualinga, comunicación personal, 22 de abril de 2022). Lo cual limita la capacidad de desempeño de las dirigentes a labores que se les han consignado por décadas y pretende restarles capacidad de acción en cuestiones de profundidad como la presentación de propuestas y proyectos, construcción de agendas y planes, formación de alianzas o la vocería en las organizaciones.

Asimismo, mencionan que los compañeros hombres de la comunidad pretenden que la Dirigencia de la Mujer y de la Familia acarree todas las responsabilidades logísticas, reducen su capacidad de acción y decisión al no apoyar los proyectos planteados desde esta instancia y finalmente, restringen la participación de las mujeres de la comunidad a este espacio. Acciones y pretensiones con las que tienen que lidiar las dirigentes de la Mujer y de la Familia para tener una verdadera capacidad de agencia. Berta G., actual dirigente de esta instancia, resalta lo siguiente:

Por ejemplo, en este periodo apenas estamos dos mujeres, la vicepresidenta y yo como dirigente de mujeres, y de ahí la mayor parte son hombres. Entonces yo creo que con las actividades que nosotras hemos propuesto y en las que estamos trabajando, vemos que no hay apoyo, nos han dejado solas, entonces siempre reclamamos en las reuniones que necesitamos mayor apoyo de parte de los dirigentes hombres. [...] En cambio, cuando los hombres hacen, las mujeres sí estamos ahí apoyando, pero cuando se trata de mujeres vemos que no hay tanto apoyo. (B. Gualinga, comunicación personal, 28 de abril de 2022)

Además del menosprecio de su capacidad política, las lideresas deben enfrentarse al constantemente cuestionamiento personal, mecanismos por medio de los cuales se carga un peso social en ellas por “llegar a ser las mujeres perfectas”. Acerca de esto, Patricia Gualinga asevera:

Yo siempre estoy diciendo, el hombre dirigente puede ser un borracho, puede ser un mujeriego, puede ser un irresponsable, puede ser un impuntual, que a él le valoran. Una mujer casi tiene que ser perfecta para que la valoren y eso continúa repitiéndose en todas las comunidades, no solamente en Sarayaku. (P. Gualinga, comunicación personal, 22 de abril de 2022)

La dirigente se refiere a una realidad de violencia que atraviesa a las mujeres que detentan cargos políticos o de alta exposición pública, quienes pese a llevar una sobrecarga de tareas, producto del balanceo de las responsabilidades que conllevan cada uno de sus ámbitos de desempeño, ya sean laborales, políticos y/o domésticos, son catalogadas como “mujeres vagas que descuidan su hogar”. Mecanismo de castigo social por la transgresión de los roles de género que ordenan a las mujeres quedarse en su casa para la crianza de sus hijos y para cumplir con el quehacer doméstico.

Ahora bien, Patricia Gualinga ubica una de las fuentes principales de esta violencia en las masculinidades hegemónicas de los líderes, quiénes ven amenazado su poder por

la creciente influencia de las mujeres en los espacios organizativos alcanzada por su lucha social.

Los líderes hombres no han superado todavía que las mujeres puedan participar de una manera fuerte. [...] yo creo que estas cosas hay que superarlas, no ver a las mujeres como una amenaza, no ver a los colectivos que formamos como una amenaza. “¿Qué les pasa?, ya tienen ese espacio de la dirigencia de la mujer, no tiene que meterse más”, no, sino más bien verlo como algo que viene a fortalecer todos los procesos de lucha de los pueblos indígenas. (P. Gualinga, comunicación personal, 22 de abril de 2022)

### **3.3.2. Persecución y amenazas a la vida de las defensoras y actoras políticas**

El Informe Anual 2020 de la organización internacional Global Witness refleja una realidad que no es ajena para las mujeres Sarayaku y el Colectivo Mujeres Amazónicas, quienes hacen frente a la continua persecución, hostigamiento y amenazas por la defensa de sus territorios ante el extractivismo. Y es que “3 de cada 4 ataques registrados hacia activistas y defensores ambientales tuvieron lugar en las Américas. Además, de los 10 países con mayor cantidad de ataques registrados en el mundo, 7 están en América Latina” (Global Witness, 2021, p.12), lo cual la convierte en la región más peligrosa para desenvolver este papel.

La ausencia de Ecuador en esta lista no refleja las garantías y seguridad que se otorgan a los activistas para el libre desenvolvimiento de su labor, más bien obedece a una lógica de falta de registro y de seguimiento a los casos, en resumen, de negligencia en la protección de los derechos. Esto se evidencia en el Informe 2020/21 de Amnistía Internacional en el que se indica que, en el país, “las autoridades todavía tienen que diseñar e implementar una política nacional para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos, incluido un protocolo para la investigación de los delitos cometidos contra ellas” (Amnistía Internacional, 2021, p.171).

Ahora bien, el caso que se va a estudiar en este apartado es el de Patricia Gualinga, dirigente Sarayaku y defensora de la naturaleza perseguida y amenazada desde hace más de 10 años, proceso de larga data que encuentra su punto de mayor violencia en el 2018, año en el que recibió un ataque directo en su casa y amenazas de muerte explícitas. Previo a este suceso, Patricia sufrió otras formas de violencia, las cuales se exponen y estudian a continuación.

En la entrevista realizada a la defensora de los derechos ambientales y de la mujer, el primer mecanismo de violencia que sobresale es la campaña de desprestigio orquestada por el gobierno ecuatoriano hacia ella y hacia el pueblo Kichwa Sarayaku, en el contexto de la lucha internacional llevada a cabo por el pueblo originario en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Una campaña que tiene como herramienta principal al establecimiento de un discurso por medio del que se estigmatiza a todo un pueblo y se perjudica la imagen de las y los líderes comunitarios responsables de coordinar el proceso de búsqueda de justicia internacional. En palabras de Patricia, al preguntarle acerca de las implicaciones de la lucha internacional llevada a cabo por su pueblo, declara, “implica que estigmaticen a los líderes y que traten de atacarte de tal forma que tratan de destruir toda tu persona: como persona, como líder, como dirigente, pero también como pueblo. Entonces implica enfrentarse a este tipo de situaciones” (P. Gualinga, comunicación personal, 22 de abril de 2022).

El segundo mecanismo está relacionado con la criminalización de las actividades de protesta social y la persecución judicial por ser dirigente indígena. La activista señala que antes de iniciar con su lucha por la defensa de su pueblo y de los derechos, su expediente judicial estaba limpio, sin embargo, con el creciente involucramiento en actividades de lucha social, comenzó a recibir procesos de judicialización y demandas de investigación. Este mecanismo inaugura la persecución directa y el hostigamiento, procesos violentos ejecutados desde aparatos estatales. Patricia expone que la lucha de Sarayaku tuvo implicaciones específicas en ella, “a mí, que era la más visible, me seguían, me investigaban, sabían cuando dormía, donde vivía, cuáles eran mis familiares” (P. Gualinga, comunicación personal, 22 de abril de 2022).

El último mecanismo es el ataque directo y la realización de amenazas de muerte. El 5 de enero de 2018, por la madrugada, un hombre que hasta el momento no es identificado por la Policía Nacional lanzó piedras a la vivienda de Patricia en la ciudad del Puyo, rompió sus ventanas y gritó amenazas de muerte. La activista se despertó cuando una de las piedras impactó contra la ventana de su habitación y los vidrios rotos cayeron encima de ella (Front Line Defenders, 2018). Al acercarse a la ventana vio al responsable del atentado, quien antes de huir le gritó “la próxima vez te matamos”. Patricia ubica el detonante de este acontecimiento en la organización del Colectivo Mujeres Amazónicas junto a otras lideresas y dirigentes de esta zona y al rol principal de la organización en la oposición al avance extractivista. En sus palabras:

Yo creo que las amenazas vienen por ese lado, porque aparecen nuevos bloques petroleros, pero en territorios de otros pueblos indígenas y el que nos queramos organizar hace que les disguste. Entonces yo pienso que las amenazas de muerte vienen por ese lado, ya nos tienen identificadas, saben de lo que son capaces y saben que organizarnos entre mujeres es una piedra en el zapato para los propósitos. (P. Gualinga, comunicación personal, 22 de abril de 2022)

El caso de Patricia no es un caso aislado en el Ecuador, junto a ella las lideresas de esta organización de mujeres recibieron amenazas de muerte, entre las cuales se encuentran Nema Grefa<sup>49</sup>, Salomé Aranda<sup>50</sup> y Margoth Escobar<sup>51</sup>. El nivel de violencia escaló a tal nivel que ocho meses después, la casa de Escobar y espacio de reunión del Colectivo fue incinerado. Hechos que son evidenciados y contestados mediante la elaboración del “Mandato de las Mujeres Amazónicas Defensoras de la Selva”, documento de veintidós puntos relativos a la situación de vulneración de la Amazonía ecuatoriana y de los derechos de las defensoras y activistas que lo denuncian.

Todos estos mecanismos de violencia dirigidos hacia las mujeres que participan en espacios de liderazgo y de defensa de los derechos se conjugan en el “disciplinamiento de las mujeres”. La teórica feminista Silvia Federici define a este concepto como “el castigo a la insubordinación femenina de parte de la autoridad patriarcal” (Federici, 2010), demostración del carácter represivo del poder orientado contra las “mujeres disidentes”, que se da de forma material o simbólica y atraviesa la vida privada y pública. Partiendo del caso de Patricia Gualinga, se puede apreciar la manera en que las mujeres indígenas amazónicas son constantemente disciplinadas dentro de sus hogares, comunidades, organizaciones políticas y dentro de sus Estados; para seguir la normativa y costumbre dictada desde el orden patriarcal que condena a las mujeres que intentan transgredirlo y las reprime a través de la violencia.

En el presente capítulo se aplicaron las cinco dimensiones propuestas por García Torres et al. (2020) para entender las afectaciones específicas a las mujeres de este pueblo originario en el proceso extractivista orquestado por la compañía petrolera CGC y el Estado, y se identificaron los factores centrales para explicar la forma en que se da la feminización de la lucha social Sarayaku. En segundo lugar, se llegó a la

---

<sup>49</sup> Presidenta de la nacionalidad Sápara de Ecuador.

<sup>50</sup> Lideresa del pueblo Kichwa.

<sup>51</sup> Activista y defensora ambiental autodenominada mestiza.

comprensión de la naturaleza dinámica y multiescalar de la lucha de las mujeres Sarayaku en la defensa de los derechos a través del estudio de los logros conseguidos por su participación y sus implicaciones en el nivel local, nacional e internacional. Finalmente, se logró establecer los retos a los cuales se enfrenta su accionar político y se identificó su origen en el “disciplinamiento de las mujeres” y los mecanismos violentos empleados dentro de esferas como la comunitaria y la estatal para limitar su constitución como sujetas políticas y su posicionamiento en la resistencia anti-extractivista. De esta manera, se logra dar un cumplimiento total al tercer objetivo específico planteado en el presente trabajo de titulación, el cual es “explicar los efectos de la feminización de la lucha social Sarayaku en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de la naturaleza a nivel internacional”.

## Análisis

El objetivo general propuesto en el presente trabajo de disertación fue analizar el papel de las lideresas Sarayaku en el proceso de participación por la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de la naturaleza a nivel nacional e internacional. Para dar cumplimiento al mismo, se empleó al Feminismo Decolonial Latinoamericano como marco teórico que provee de una serie de conceptos, elementos y presupuestos teóricos para comprender las dinámicas y procesos que tienen lugar en la construcción de los liderazgos de las mujeres del pueblo originario y la consecuente feminización de la lucha Sarayaku.

La primera premisa desde la que se parte es el reconocimiento de la condición concreta de las mujeres indígenas como doblemente afectadas por la violencia patriarcal y colonialista. Ejercicio de reconocimiento que implica tomar en cuenta su realidad como mujeres racializadas y, por ende, la intersección de las relaciones de raza y género que las atraviesa. Condición que, en el caso específico de las mujeres Sarayaku, se evidencia en la repatriarcalización del territorio producida a raíz de la concesión e incursiones de la empresa petrolera CGC en el Bloque 23. Además de guardar un fuerte carácter colonialista manifiesto en el despojo de las tierras, la vulneración de los derechos y la propiedad comunitaria, y la interrupción de las prácticas propias del pueblo indígena Sarayaku; la incursión inconsulta de la CGC significa la profundización y reproducción de la violencia de género que somete a las mujeres Sarayaku a condiciones limitadas para el libre ejercicio de sus derechos, que tiene implicaciones tanto en su vida pública como privada y que afecta gravemente su autonomía. Esto bajo la reconfiguración de un sistema patriarcal que conecta las formas de violencia previas a formas de violencia introducidas con la llegada de megaproyectos extractivos a sus territorios. Por consiguiente, se extrae que las mujeres indígenas viven situaciones de violencia en las que no se ven exclusivamente afectadas por el peso que el acervo colonialista carga en su pertenencia a un grupo étnico, sino por su condición de género. Por tanto, el reconocimiento de la intersección de ambos factores y de sus implicaciones es imprescindible en las investigaciones que establezcan su eje central en las mujeres indígenas, como es el caso del presente trabajo de disertación.

Desde la lógica del feminismo decolonial, la participación política de las mujeres Sarayaku es entendida como mecanismo para hacer frente al patriarcado ancestral y a la violencia estatal, lo que se demuestra a continuación. La incursión de las mujeres Sarayaku en la política comunitaria y la toma de cargos directivos están

estrechamente relacionados con el cuestionamiento a la imposición de un modelo patriarcal en la política interna, lo cual se evidencia en los siguientes puntos clave: la ruptura progresiva de los roles de género destinados a perpetuar la sumisión femenina, el cuestionamiento a la imposición del canon de liderazgo comunitario patriarcal, la lucha y reivindicación de los derechos políticos de la mujer y el asumir papeles de acción política como forma de transgresión al patriarcado ancestral que privilegia la participación masculina en los espacios de toma de decisiones y de participación política. De la misma manera, por medio del activismo, de la vocería activa y de la protesta social, las mujeres Sarayaku exponen y denuncian el marcado acervo colonialista del Estado y su aparato represivo y violento dirigido contra las comunidades indígenas, evidentes en el despojo y militarización de sus territorios, la violación de sus derechos, la reproducción de discursos machistas y racistas que pretenden marginalizar y estigmatizarlos. Ante esto, el aparato represivo estatal ha reaccionado con el disciplinamiento de las mujeres subversivas del orden patriarcal-colonialista que lo cuestionan y que lo transgreden.

Por supuesto, en el análisis de la participación política de las mujeres Sarayaku es indispensable precautelar la centralidad otorgada por las actrices políticas a la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de la naturaleza, hilo conductor de su lucha y activismo. La lucha de las mujeres Sarayaku se debe comprender como trascendental y contenedora de diversas dimensiones: desde la protección de los derechos de su pueblo y la defensa de la naturaleza hasta la reivindicación de sus derechos como mujeres indígenas. Para las mujeres de este pueblo originario es imposible pensar a la lucha y a la búsqueda de justicia social, en exclusión de uno de los elementos anteriormente mencionados, ya que interpretan su propia existencia, como mujeres Sarayaku, como la conjugación de la relación ser humano-naturaleza, de su condición de género y de su pertenencia a un grupo étnico-cultural. En palabras de Patricia Gualinga, “ser una mujer Sarayaku implica una responsabilidad de defensa territorial, es ser una mujer indígena que defiende los principios básicos de nuestras tradiciones y la defensa de los derechos de las mujeres como tal. (...) implica representar a un pueblo que lucha” (P. Gualinga, comunicación personal, 22 de abril de 2022).

Ahora bien, para abordar la temática de derechos se establece una perspectiva crítica del Derecho Internacional Público, de donde procede la rama de los Derechos Humanos. Según el feminismo decolonial, el desarrollo del DIP implicó la propagación de dinámicas colonialistas y patriarcales al sistema global mediante la difusión de un

modelo jurídico occidental institucionalizado. Dado que se considera que la construcción de las bases jurídicas del DIP ha sido una construcción excluyente que ha privilegiado y legitimado la voz del hombre blanco-europeo sobre el resto de las identidades existentes en el mundo. Un sistema de leyes y principios hecho a imagen y semejanza de este sujeto, lo cual representa la impresión de sus ideas, valores y prácticas en un modelo impuesto sobre realidades diferentes y la profundización de las relaciones de dominación dependientes de género, raza y clase. Dinámicas que se intentan replicar en el campo de los Derechos Humanos al instaurar el arquetipo para ser sujeto de derechos en la imagen del hombre blanco-europeo de clase privilegiada. Entonces, se aprecia que en un primer momento el DIP es concebido como herramienta para replicar dinámicas colonialistas y patriarcales al sistema global. Ante esto, las mujeres indígenas resignifican al DIP por medio la lucha por los derechos de los pueblos indígenas, de las mujeres y de la naturaleza, lo cual no solo implica la inclusión de realidades que por décadas han sido invisibilizadas y marginalizadas del derecho y de la política, sino que supone la descentralización y el cuestionamiento del sujeto masculino blanco-europeo como único poseedor de legitimidad, dignidad, voz y poder en el sistema del derecho internacional, la transgresión a la afirmación del modelo patriarcal-colonialista en este campo. Un proceso desarrollado por las mujeres de diversas comunidades, nacionalidades y pueblos originarios alrededor del mundo, como es el caso de las mujeres Sarayaku.

Finalmente, el concepto de feminización de la lucha se propone con el objetivo de dar nombre a un fenómeno social que tiene como escenario principal a América Latina y al Sur Global, la creciente toma femenina de roles protagónicos en los procesos de lucha social y de autoorganización colectiva. Proceso patente en la lucha de Sarayaku frente al extractivismo, que será analizado a continuación. Desde el inicio del proceso de incursión y consecuente intento de explotación petrolera orquestado por la empresa petrolera CGC y el Estado ecuatoriano sobre el territorio ancestral de Sarayaku, las mujeres de la comunidad fueron las primeras en asumir una voz y posición firme de resistencia contra el extractivismo. El bloqueo a la explotación petrolera a perpetuidad en Sarayaku es una decisión tomada por ellas y un proyecto en el que han trabajado desde hace años. Además de la vocería y la difusión del Caso Sarayaku a nivel nacional e internacional, las mujeres de la comunidad han desarrollado diversos papeles para sostener la resistencia contra el extractivismo en su territorio y en la Amazonía ecuatoriana.

## Conclusiones

La hipótesis propuesta en la presente investigación establecía que el liderazgo activo de las mujeres Sarayaku en la lucha nacional e internacional contra el extractivismo en la Amazonía ecuatoriana impulsaría el reconocimiento de su comunidad en organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo que demostraría que la feminización de la lucha social tiene efectos en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de la naturaleza. Esta hipótesis tiene un cumplimiento total, debido a que se comprueba que por medio de su accionar político, las mujeres Sarayaku han desempeñado un rol determinante para la resistencia anti-extractivista de su pueblo frente a la concesión e incursiones de la empresa petrolera CGC en el Bloque 23. Liderazgo activo que ha llevado la lucha del Pueblo Originario Kichwa Sarayaku a un nivel internacional, lo cual queda manifiesto en la admisión del Caso Sarayaku versus Estado ecuatoriano en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Proceso en el que se evidencia la feminización de la lucha social de Sarayaku y sus efectos en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de la naturaleza a nivel nacional e internacional. A continuación, las conclusiones que respaldan lo anteriormente enunciado:

- La realidad de género que viven las mujeres Sarayaku en su comunidad está caracterizada por la división sexual del trabajo y la distribución del espacio, fundamentados en la cosmovisión de su pueblo. Y por la organización patriarcal de los espacios políticos y de toma de decisiones, que limita la capacidad de participación y acción política de las mujeres y está estrechamente relacionado con un orden patriarcal dentro de la comunidad.
- Los espacios políticos y de toma de decisiones en los que han participado las mujeres Sarayaku son espacios ganados, dado que para acceder a ellos han tenido que luchar constantemente y romper con estereotipos impartidos desde estructuras patriarcales, existentes sobre todo en lo comunitario y lo estatal, que limitan su capacidad de decisión a la vida privada.
- Las mujeres Sarayaku son las actoras políticas determinantes en la resistencia anti-extractivista tanto en su territorio ancestral como en la Amazonía ecuatoriana. Lo cual se demuestra en su posicionamiento firme, el desarrollo de mecanismos de lucha y la coordinación de espacios políticos para mujeres con el objetivo de hacer frente a las prácticas extractivistas y a sus afectaciones, manifiestas, por ejemplo, en la concesión e incursiones de la empresa petrolera

CGC en el Bloque 23.

- La concesión e incursiones de la empresa petrolera CGC en el Bloque 23 implica un proceso de repatriarcalización del territorio que posee efectos específicos sobre las mujeres. Dado que significó la profundización de la masculinización de los espacios de toma de decisiones y de los roles de género, la afectación a la naturaleza como afectación propia a las mujeres por su estrecha relación, la masculinización del territorio y el control social de los cuerpos por medio de la interrupción de sus procesos de maternidad.
- El Derecho Internacional Público debe ser entendido como el reflejo de los valores, ideas y percepciones propias de quien lo construye. Desde sus orígenes, ha existido un fuerte peso del hombre-blanco europeo en su construcción, quien desde una posición privilegiada ha favorecido la creación de dicotomías excluyentes basadas en el género/raza/clase y la consecuente profundización de las relaciones de dominación. Produciendo así un modelo normativo global caracterizado por dinámicas patriarcales y colonialistas que dictó quien sería sujeto de derechos.
- Las mujeres indígenas resignifican al Derecho Internacional Público por medio de su lucha de reivindicación y defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de la naturaleza. Lo cual responde a diversos objetivos y lógicas: desde buscar la inclusión de grupos históricamente marginados hasta proponer el cuestionamiento y la reconstrucción del sujeto de derechos tradicionalmente establecido en el arquetipo del hombre blanco, hetero-normado y privilegiado.
- Las mujeres Sarayaku contribuyen activamente a la lucha de las mujeres indígenas a nivel internacional por modificar aquella realidad excluyente. Debido a que al ser la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de la naturaleza el hilo conductor de su lucha, han edificado una serie de procesos políticos y sociales para su cumplimiento y han proyectado este mensaje en diversos espacios: colectivos feministas, organizaciones sociales de carácter nacional, la Corte IDH, ONGs y Foros Internacionales.
- El proceso jurídico y político de Sarayaku ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ostensible en el Caso Sarayaku vs. El Estado ecuatoriano, potencia la internacionalización del caso y produce efectos para la comunidad y para los pueblos indígenas en materia de DDHH. Después del fallo favorable a Sarayaku, la lucha se llevó a otros espacios internacionales como la Cumbre

Anual organizada por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP).

- La feminización de la lucha social es un proceso evidente en el caso de la resistencia de Sarayaku. Debido a que la lucha en oposición a las actividades extractivistas ha sido protagonizada por las mujeres de la comunidad, quienes participaron en todas sus etapas y trabajaron desde diversos frentes en pro de la causa. Las mujeres Sarayaku han sido las protagonistas de esta lucha de resistencia frente al extractivismo y de exigibilidad de derechos, una batalla que continúa y que se ha extendido a la reclamación ante otros procesos extractivistas existentes en la Amazonía ecuatoriana.
- La participación política de las mujeres de Sarayaku en la lucha es de carácter dinámico, no es un papel que se desempeñe de una sola manera o que siga un único modelo o perfil, tiene diversas aristas. La participación política no se puede limitar a un espacio o cargo determinado, es la conjugación de las acciones de todas las mujeres por la defensa de sus derechos políticos. De esta manera se visibiliza a mujeres luchando desde lo comunitario, a mujeres trabajando en espacios nacionales y a mujeres colaborando en el proceso desde fuera del país a través del activismo.
- El liderazgo de las mujeres de Sarayaku es un proceso histórico e intergeneracional. Características que se dilucidan por medio del establecimiento de los tres periodos temporales en que distintas generaciones encabezan el proceso: a) Generación de Beatriz Gualinga, de la década de 1970 hasta la de 1990; b) Generación de Patricia Gualinga y Miriam Cisneros, de la década de finales de los 90 hasta mediados de la década de 2010, y c) Generación de Nina y Helena Gualinga, desde finales de la década de 2010 hasta la actualidad.

### Recomendaciones

- Se recomienda a la comunidad internacional reconocer a los pueblos y mujeres indígenas como actoras y actores legítimos del Sistema Internacional, a fin de visibilizar su rol activo en procesos de carácter global como la defensa de la naturaleza y en la proposición de modelos alternativos de desarrollo sustentable creados desde sus formas de conocimiento, como el planteamiento Kawsak Sacha. Esto se puede hacer comenzando por su inclusión y participación efectiva en organizaciones y foros internacionales para la creación de nuevas agendas globales.
- A la comunidad internacional, se recomienda revisar de manera crítica las dinámicas y prácticas que se dan en la COP, como foro principal en cuestiones ambientales, a fin de estudiar si se está incentivando una gobernanza global ambiental efectiva y de descentralizar el poder de las grandes empresas y gobiernos hacia un modelo en el que se respete efectivamente la voz de las y los activistas indígenas en la lucha por la defensa de la naturaleza.
- A la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se recomienda dar una mayor atención a la dimensión de género en los casos sometidos ante la instancia. Con objeto de reconocer de manera sólida las realidades de violación de derechos de las mujeres, forjar una perspectiva integral sobre la vulneración de los DDHH en el continente y sentar precedentes en materia de Derecho Internacional Público respecto a la protección efectiva de los derechos de las mujeres.
- Al Estado Ecuatoriano, se recomienda dar un cumplimiento total de las medidas de reparación establecidas en la sentencia en el Caso Sarayaku y no incurrir en la repetición, con la finalidad de garantizar los derechos de los pueblos indígenas y de la naturaleza, acatar los tratados internacionales de DDHH y demostrar un verdadero reconocimiento de su responsabilidad internacional por la violación de los derechos de la comunidad Sarayaku. Esto se puede hacer comenzando por dar un trámite ágil a la acción por incumplimiento de la Sentencia de la Corte IDH interpuesta por Sarayaku en junio de 2020 ante la Corte Constitucional del Ecuador.
- Al Estado Ecuatoriano, se recomienda llevar el debido seguimiento de los casos de violencia hacia las defensoras y activistas amazónicas, en el que se establezca como base a la protección y garantía efectiva de sus derechos fundamentales y se sigan estándares internacionales, a fin de precautelar su pleno y libre

desenvolvimiento como actoras políticas.

- Al Estado Ecuatoriano, considerar la libre autonomía, consentimiento, voz y voto de los pueblos indígenas en los procesos políticos, sociales y económicos nacionales. Con el objetivo de llegar realmente a un Estado plurinacional e intercultural en el que se respeta y reconoce a todos los ciudadanos.
- Finalmente, se recomienda a las y los investigadores y académicos profundizar en el estudio e investigación de la influencia de las mujeres indígenas y de los pueblos originarios en las dinámicas y procesos presentes en las Relaciones Internacionales, a fin de decolonizar y despatriarcalizar el conocimiento en este campo de estudio.
- A las y los investigadores y académicos, analizar la forma en que se da el proceso de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en otros sistemas de Derechos Humanos, como es el caso del Sistema Europeo y el Sistema Africano, a fin de revisar si es posible establecer patrones, características comunes y especificidades de cada uno de los casos que desencadenan dichos procesos.
- A las futuras y futuros investigadores de temáticas relacionadas con las mujeres Sarayaku se recomienda realizar análisis de discurso de las lideresas para profundizar en sus ideas, percepciones, representaciones y valores, así como el estudio de la influencia del factor generacional en las convergencias y divergencias en sus discursos. Esto con el propósito de profundizar en el conocimiento relacionado con el estudio de los liderazgos de las mujeres Sarayaku.

## Referencias

- Alarcón, I. (2021, noviembre 22). Helena Gualinga: ‘La COP 26 deja una deuda pendiente con la Amazonía’. *El Comercio*.  
[https://www.elcomercio.com/tendencias/ambiente/helena-gualinga-cop26-deuda-pendiente-amazonia.html?fbclid=IwAR2Lom9ysHtD0tiqCVjeVqmc8NFkLv2fqUaPgAHfqXQ\\_6J0gBLJFejBvooQ](https://www.elcomercio.com/tendencias/ambiente/helena-gualinga-cop26-deuda-pendiente-amazonia.html?fbclid=IwAR2Lom9ysHtD0tiqCVjeVqmc8NFkLv2fqUaPgAHfqXQ_6J0gBLJFejBvooQ)
- Amnistía Internacional. (2019, abril 30). *Mujeres Amazónicas, guardianas de la naturaleza*. Amnistía Internacional. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/mujeres-amazonicas-guardianas-de-la-naturaleza/>
- Amnistía Internacional. (2021). *Informe 2020/21 Amnistía Internacional. La situación de los Derechos Humanos en el mundo*. Amnistía Internacional.
- Amnistía Internacional. (2009). *Historia de los derechos humanos*.
- Bermúdez, S., Londoño, M., & Tickner, A. (1999). Los aportes de la perspectiva de género al conocimiento en las ciencias sociales, la teoría de las relaciones internacionales y la concepción de los espacios. *Colombia Internacional*, (45), 27-38. <https://doi.org/10.7440/colombiaint45.1999.01>
- Betancur Morales, M. (2021). Deconstruyendo y decolonizando el derecho internacional público. *Revista Ratio Juris*, 16(32), 273-289. 10.24142/raju.v16n32a11
- CEJIL. (2020). Caso Sarayaku. CEJIL. <https://cejil.org/caso/sarayaku/>
- CELADE & CEPAL. (2013). *Mujeres indígenas en América Latina: dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*. Naciones Unidas.
- CEPF. (2021). *Tropical Andes Ecosystem Profile*. CEPF.  
<https://www.cepf.net/sites/default/files/tropical-andes-ecosystem-profile-2021-spanish.pdf>

- Coba Mejía, L. (2021). Memorias de la Gran Marcha. Política, resistencia y género en la Amazonía ecuatoriana. *Arenal*, 28(2), 597-626.  
<http://dx.doi.org/10.30827/arenal.v28i2.15761>
- Corte IDH. (s.f.). *Historia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Corte Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/historia.cfm>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *REGLAMENTO DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*. Corte Interamericana de Derechos Humanos.  
[https://www.corteidh.or.cr/sitios/reglamento/nov\\_2009\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/sitios/reglamento/nov_2009_esp.pdf)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 33*. Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Internacional (GIZ).
- Cruz Chavarro, N., & Arévalo Robles, G. A. (2021). Cumbres indígenas: Política y diplomacia ancestral en América Latina. *Novum Jus*, 15(1), 133-160.  
<https://doi.org/10.14718/NovumJus.2021.15.1.7>
- Equipo Kaskiruna. (2018). Equipo de Kaskirunas - Guardianes de la selva. Sarayaku.  
<https://sarayaku.org/guardianes-selva/>
- FIMI IIWF. (2020). Declaración de las Mujeres Indígenas de Beijing. FIMI IIWF.  
<https://fimi-iiwf.org/wp-content/uploads/2020/07/Declaracion-de-las-Mujeres-Indigenas-en-Beijing1.pdf>
- Front Line Defenders. (2018, enero 11). *Ataque y amenaza de muerte a Patricia Gualingua*. <https://www.frontlinedefenders.org/es/case/patricia-gualinga-attacked-and-subjected-death-threats>

- Gil, P., & Loaiza, Y. (2019, octubre 21). *La crisis de octubre, día a día*. La Barra Espaciadora. <https://www.labarraespaciadora.com/cronica/la-crisis-de-octubre-dia-a-dia/>
- Global Witness. (2021). *ÚLTIMA LÍNEA DE DEFENSA: Las Industrias Que Causan la Crisis Climática Y Los Ataques Contra Personas Defensoras de la Tierra Y El Medioambiente*. Global Witness.
- Gualinga, N. (2018, octubre 10). Mujeres Guardianas De La Selva. [Video]. Conferencia TEDx Quito. <https://www.youtube.com/watch?v=wQi58vD82Ck>
- Gualinga Montalvo, E. (2003). Sachata Kishipichik Mani. [Video]. Action Créative. <http://www.isuma.tv/es/actioncr%C3%A9ative-documentaires/sachata-kishipichik-mani-soy-defensor-de-la-selva>
- Hoyos Ceballos, E. (2021). *Breve historia de las democracias* [Charla]. Universidad de los Andes.
- Lander, E. (2000). Ciencias sociales: saberes coloniales y eurocéntrico. In E. Lander (Ed.), *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales: perspectivas latinoamericanas* (pp. 4-23). Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales-CLACSO.
- Llacta. (s.f.). OPIP - Organización de los Pueblos Indígenas del Pastaza. Llacta! <http://www.llacta.org/organiz/opip/>
- Melo Cevallos, M. (2004). El caso Sarayaku y los derechos humanos: ¿Por qué Sarayaku constituye un caso emblemático de exigibilidad de derechos a nivel internacional? In *Pueblos en lucha. Memoria del Foro Casos emblemáticos de defensa de derechos indígenas: IV Congreso Latinoamericano de la Red de Antropología Jurídica* (pp. 42-54). FLACSO.

- Melo, M. (2014). Derechos indígenas en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Avances alcanzados en la sentencia del Caso Sarayaku contra Ecuador. *Anuario Facultad de Derecho*, 277-290.
- Melo, M. (2016). *Sarayaku ante el sistema interamericano de derechos humanos: justicia para el pueblo del Medio Día y su selva viviente*. Dejusticia.
- Muenala, A. (Director). (1992). Allpamanta Kawsaymanta Katarishun [Por la tierra, por la vida, levantémonos] [Film]. ALTERCINE.
- Ortiz, P. (2016). Territorialidades, autonomía y conflictos: los Kichwa de Pastaza en la segunda mitad del siglo XX (Editorial Universitaria Abya-Yala ed.). Abya Yala.
- PNUD. (2021, diciembre 2). *PNUD entrega Premio Ecuatorial 2021 al Pueblo Originario Kichwa de Sarayaku*. El PNUD en Ecuador.  
<https://www.ec.undp.org/content/ecuador/es/home/presscenter/articles/2021/pnud-entrega-premio-ecuatorial-2021-a-pueblo-originario-kichwa-d.html>
- PNUD ECUADOR. (2019, octubre 16). Diálogos de paz - Ecuador Primera parte. [Video]. Youtube. <https://youtu.be/gFEantm42Q0>
- Pueblo Originario Kichwa de Sarayaku. (s.f.). *Kawsak Sacha / Selva Viviente – en los convenios, tratados y políticas de alcance internacional realizados en torno al cambio climático y desarrollo sostenible*. Pueblo Originario Kichwa de Sarayaku. <https://sarayaku.org/kawsak-sacha-selva-viviente-en-los-convenios-tratados-y-politicas-de-alcance-internacional-realizado-en-torno-al-cambio-climatico-y-desarrollo-sostenible/>
- Pueblo Originario Kichwa de Sarayaku & Fundación ALDEA. (2021, marzo 23). Sarayaku - Territorios de Vida. Territories of Life.  
<https://report.territoriesoflife.org/es/territorios/sarayaku-ecuador/>
- Remiro Brotóns, A. (2010). *Derecho Internacional Curso General*. Tirant lo Blanch.

Svampa, M., & Viale, E. (2014). *Maldesarrollo: la Argentina del extractivismo y el despojo*. Katz.

Tamayo, E. (1992, junio 29). “Venimos en nombre de todas las vidas de la selva”.

Agencia Latinoamericana de Información.

<https://www.alainet.org/es/active/23002>

Verdross, A. (1964). *Derecho Internacional Público*. Editorial Aguilar.